



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación y Cultura

4337 Orden de 15 de junio de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se resuelve la convocatoria de provisión mediante el procedimiento de libre designación del puesto de Dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional Politécnico de Murcia, convocado por Orden de 23 de abril de 2021. 17877

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social Instituto Murciano de Acción Social

4338 Resolución de 15 de junio de 2021, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas económicas para personas mayores para el ejercicio 2021. 17878

4339 Resolución de 15 de junio de 2021, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas individualizadas a personas con discapacidad para el ejercicio 2021. 17889

##### Consejería de Fomento e Infraestructuras

4340 Resolución de 16 de junio de 2021 de la Dirección General de Movilidad y Litoral Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se modifican las bases de las convocatorias de las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2021, así como el nombramiento del Tribunal de la segunda convocatoria de 2021. 17903

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4341 Anuncio de la Resolución de 14 de mayo de 2021 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de aparcamiento de camiones en Centro Logístico de Transportes en Alhama de Murcia (Murcia). (EIA20180071). 17908

### III. Administración de Justicia

#### Primera Instancia número Tres de Cartagena

4342 Procedimiento ordinario 209/2019. 17909

#### Primera Instancia número Seis de Murcia

4343 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1918/2014. 17911

BORM

## IV. Administración Local

### Beniel

4344 Anuncio de aprobación de bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo derivada de procesos de estabilización de empleo temporal: Ingeniero/a Técnico Industrial. 17912

4345 Anuncio de aprobación de bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo derivada de proceso de consolidación de empleo temporal: Orientador/a de Centro Local de Empleo. 17914

### Cartagena

4346 Tramitación del expediente para la suspensión de los objetivos de calidad acústica durante la celebración del Festival Internacional La Mar de Músicas del 16 al 24 de julio de 2021. 17916

### Fortuna

4347 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2021. 17917

### Jumilla

4348 Inicio de procedimiento de revisión de oficio y suspensión de la aplicación del artículo 28 del convenio de personal laboral y para funcionarios del Ayuntamiento de Jumilla. 17918

### La Unión

4349 Resolución de 10 de junio de 2021 por la que se dispone la modificación del tribunal calificador para la provisión, por promoción interna, de dos plazas de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de La Unión. 17919

### Las Torres de Cotillas

4350 Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2020. 17921

4351 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de ayudas de urgente necesidad del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 17922

### Lorca

4352 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso como funcionario/a de carrera para cubrir una plaza de Ingeniero Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, mediante consolidación de empleo temporal, correspondiente a la oferta de empleo público de 2018 (ampliación), aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 87, de 15 de abril de 2019. 17933

4353 Bases específicas de la convocatoria de concurso de méritos para el ingreso como personal laboral fijo de cinco plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Lorca, mediante estabilización de empleo temporal, correspondientes a la oferta de empleo público de 2020, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2020 y de 8 de enero de 2021 (corrección de errores) y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 297, de 24 de diciembre de 2020 y n.º 19, de 25 de enero de 2021. 17946

4354 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lorca, de 26 de abril de 2021, sobre asignación del régimen de asistencias a miembro de la Corporación Municipal. 17953

4355 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 20 de mayo de 2021, sobre aprobación de bases de la convocatoria de oposición para el ingreso interino de un/a Técnico/a de Administración General. 17954

### Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste

4356 Cuenta General del Presupuesto de 2020. 17956

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

4357 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 17957

4358 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 17959

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

**4337 Orden de 15 de junio de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se resuelve la convocatoria de provisión mediante el procedimiento de libre designación del puesto de Dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional Politécnico de Murcia, convocado por Orden de 23 de abril de 2021.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 49 y 51 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, (BORM n.º 85 de 12 de abril), y en el Capítulo III del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se convocó mediante Orden de 24 de febrero de 2021, (BORM n.º 56 de 9 de marzo), de la Consejería de Educación y Cultura, el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de Dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional Politécnico de Murcia.

Vistos los informes emitidos por la Dirección General competente en materia de recursos humanos y formación profesional, en relación con el candidato que se considera más adecuado para el puesto de dirección convocado y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo único, apartado 1.j) del Decreto 53/1999 de 2 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Cultura y Educación, relativas al personal docente de enseñanza no universitaria,

### Dispongo:

**Primero.-** Nombrar por el procedimiento de libre designación para el puesto de dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional Politécnico de Murcia al funcionario D. Valentín García-Donás Valero, con NIF 070329639.

**Segundo.-** Realizar el nombramiento y la toma de posesión conforme a lo previsto en la Base 7.ª, apartados 7.2 y 7.3 de la Orden de convocatoria del procedimiento.

**Tercero.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de junio de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, P.D. (Orden de 11/09/2019, BORM n.º 211 de 12/09/2019), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social  
Instituto Murciano de Acción Social

**4338 Resolución de 15 de junio de 2021, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas económicas para personas mayores para el ejercicio 2021.**

Mediante Orden de 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (B.O.R.M. n.º 124 de 31 de mayo de 2018) se establecen las normas reguladoras de las ayudas económicas para personas mayores.

El artículo 9, apartado 1, de la citada Orden dispone que el plazo de solicitud de las ayudas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, adoptada por el órgano competente para su concesión y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Orden de 21 de diciembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 durante el ejercicio 2021, consigna en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00, concepto 481.01, una partida económica con destino a la protección de las personas mayores a través de las ayudas económicas para personas mayores.

Para dar efectividad a la finalidad expuesta, mediante la ejecución de los créditos disponibles, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social

#### **Resuelvo:**

Aprobar la convocatoria de las ayudas económicas para personas mayores destinadas para el año 2021, en los términos que siguen:

#### **Artículo 1.- Objeto y Régimen Jurídico.**

1. Es objeto de la presente Resolución convocar las ayudas económicas para personas mayores destinadas a la adquisición de ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (B.O.R.M. n.º 124 de 31 de mayo de 2018), por la que se establecen las normas reguladoras de las citadas ayudas.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Resolución y en la Orden citada en el punto anterior, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

**Artículo 2.- Finalidad.**

La finalidad de esta convocatoria es la tramitación de las ayudas económicas a personas mayores de 65 años que residan y figuren empadronadas en la Región de Murcia y precisen la adquisición de ayudas técnicas.

**Artículo 3.- Crédito presupuestario.**

1. Estas ayudas serán financiadas con cargo al Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 concepto 481.01. Proyecto de gasto 45.906 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021, por importe total de 500.000€.

2. No obstante, y previas las oportunas modificaciones presupuestarias, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social, u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dicha cuantía, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La cuantía máxima estimada en que se podrá incrementar la inicial es de 1.000.000 €.

4. En caso de que no se agote el crédito previsto para esta ayuda el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

**Artículo 4.- Requisitos, condiciones y criterios de valoración.**

1. Para ser beneficiarias de estas ayudas, las personas solicitantes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 3 al 5 de la Orden de 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas económicas para personas mayores.

2. Para la valoración de la situación socio-económica de la unidad de convivencia se aplicará el baremo publicado en la presente Resolución como anexo I.

3. En el supuesto de que la persona solicitante esté ingresada en un centro residencial, pero no esté empadronada en dicha residencia, se computará junto a los miembros de su unidad familiar con los que figure empadronada.

**Artículo 5.- Acreditación de requisitos.**

Los requisitos se acreditarán mediante la documentación exigida en el modelo normalizado de solicitud que figura como anexo II.

**Artículo 6.- Clases y cuantías máximas de las ayudas.**

Los conceptos objeto de esta convocatoria y sus cuantías máximas son las siguientes:

- Tratamiento bucodental: hasta 1.500€
- Audífonos (máximo 2 unidades): hasta 3.000€
- Gafas (máximo 1 unidad): hasta 300 €

**Artículo 7.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayuda se formularán en el modelo normalizado que figura como anexo II a la presente Resolución, acompañadas de la documentación que se indica en el mismo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Artículo 8.- Órgano competente para la instrucción.**

La competencia para la instrucción de los expedientes de estas ayudas corresponde al Servicio de Prestaciones Económicas de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

**Artículo 9.- Órgano competente para la resolución.**

1. Instruidos los expedientes, examinada su documentación y valoradas las solicitudes de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, el órgano instructor elevará a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión el oportuno informe propuesta de concesión o denegación.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la ayuda, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión formulará propuesta de resolución de concesión a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social.

3. Si la propuesta fuera desfavorable, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión dictará resolución denegatoria de la solicitud.

**Artículo 10.- Plazo de resolución y notificación de las resoluciones.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar contemplado en el párrafo anterior sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de junio de 2021.—El Director Gerente del IMAS, Raúl Nortes Ortín.

**Anexo I****Baremo a aplicar a las solicitudes de ayudas económicas para personas mayores****I. Situación económica****(renta per cápita, referida al IPREM mensual vigente)**

UN SOLO MIEMBRO		DOS MIEMBROS	
Hasta 508,41€ (90% de una mensualidad del IPREM)	35 puntos	Hasta 451,92€ (80% de una mensualidad del IPREM)	35 puntos
Desde 508,42€ hasta 649,63€ (90,001% hasta el 115% de una mensualidad del IPREM)	30 puntos	Desde 451,93€ hasta 564,90€ (80,001% hasta el 100% de una mensualidad del IPREM)	30 puntos
Desde 649,64€ hasta 790,86€ (115,001% hasta el 140% de una mensualidad del IPREM)	25 puntos	Desde 564,91€ hasta 677,88€ (100,001% hasta el 120% de una mensualidad del IPREM)	25 puntos
Desde 790,87€ hasta 932,08€ (140,001% hasta el 165% de una mensualidad del IPREM)	20 puntos	Desde 677,89€ hasta 790,86€ (120,001% hasta el 140% de una mensualidad del IPREM)	20 puntos
Desde 932,09€ hasta 1.073,31€ (165,001% hasta el 190% de una mensualidad del IPREM)	15 puntos	Desde 790,87€ hasta 847,35€ (140,001% hasta el 150% de una mensualidad del IPREM)	15 puntos
Desde 1.073,32€ hasta 1.214,53€ (190,001% hasta el 215% de una mensualidad del IPREM)	10 puntos	Desde 847,36€ hasta 903,84€ (150,001% hasta el 160% de una mensualidad del IPREM)	10 puntos
Desde 1.214,54€ hasta 1.355,76€ (215,001% hasta el 240% de una mensualidad del IPREM)	5 puntos	Desde 903,85€ hasta 960,33€ (160,001% hasta el 170% de una mensualidad del IPREM)	5 puntos
Desde 1.355,77€ hasta 1.412,25€ (240,001% hasta el 250 de una mensualidad del IPREM)	0 puntos	Desde 960,34€ hasta 988,57€ (170,001% hasta el 175% de una mensualidad del IPREM)	0 puntos
Desde 1.412,26€ (250,001% de una mensualidad del IPREM) en adelante	Sin derecho	Desde 988,58€ (175,001% de una mensualidad del IPREM) en adelante	Sin derecho

**TRES MIEMBROS O MÁS**

Hasta 338,94€ (60% de una mensualidad del IPREM)	35 puntos
Desde 338,95€ hasta 395,43€ (desde el 60,001% hasta el 70% de una mensualidad del IPREM)	30 puntos
Desde 395,44€ hasta 451,92€ (desde el 70,001% hasta el 80% de una mensualidad del IPREM)	25 puntos
Desde 451,93€ hasta 508,41€ (desde el 80,001% hasta el 90% de una mensualidad del IPREM)	20 puntos
Desde 508,42€ hasta 564,90€ (desde el 90,001% hasta el 100% de una mensualidad del IPREM)	15 puntos
Desde 564,91€ hasta 621,39€ (desde el 100,001% hasta el 110% de una mensualidad del IPREM)	10 puntos
Desde 621,40€ hasta 677,88€ (desde el 110,001% hasta el 120% de una mensualidad del IPREM)	5 puntos
Desde 671,89€ hasta 706,12€ (desde el 120,001% hasta el 125% de una mensualidad del IPREM)	0 puntos
Desde 706,13€ (125,001% de una mensualidad del IPREM) en adelante	Sin derecho

**II. Rendimiento del capital mobiliario****(referido al IPREM mensual vigente)**

Desde 56,49€ hasta 84,73€ (desde el 10% hasta el 15% de una mensualidad del IPREM)	- 5 puntos
Desde 84,74€ hasta 112,98€ (desde el 15,001% hasta el 20% de una mensualidad del IPREM)	- 10 puntos
Desde 112,99€ hasta 169,47€ (desde el 20,001% hasta el 30% de una mensualidad del IPREM)	- 20 puntos
Desde 169,48€ (30,001% de una mensualidad del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda

**III. Valor catastral de bienes inmuebles****(referido al IPREM anual vigente)**

**(Excluida la vivienda habitual, el local comercial y los bienes rústicos en los que se desarrolle la actividad económica principal de la unidad de convivencia)**

Desde 13.557,60€ hasta 20.336,40€ (desde 2 anualidades del IPREM hasta 3 anualidades del IPREM)	- 5 puntos
Desde 20.336,41€ hasta 27.115,20€ (a partir de 3 anualidades del IPREM hasta 4 anualidades del IPREM)	- 10 puntos
Desde 27.115,21€ hasta 40.672,80€ (a partir de 4 anualidades del IPREM hasta 6 anualidades del IPREM)	- 20 puntos
Desde 40.672,81€ (a partir de 6 anualidades del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda

**IV. Problemas de salud de la unidad de convivencia****(Máximo 3 puntos)**

- Algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 75%, o grado III de dependencia..... 3 puntos
- Algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad del 65 al 74%, o grado II de dependencia, o hay dos o más miembros que presentan un problema grave de salud acreditado..... 2 puntos
- Algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad del 33 al 64%, o grado I de dependencia, o problema grave de salud acreditado..... 1 punto
- Sin problemática de salud en la unidad de convivencia..... 0 puntos

**V. Otros aspectos no contemplados en los factores anteriores****(Máximo 5 puntos. Para ser puntuables, dichas situaciones deben estar acreditadas junto a la solicitud)**

- Solicitante ingresado/a en centro residencial..... 5 puntos
- Solicitante, beneficiario/a de Renta Básica de Inserción.....5 puntos
- Gastos de hipoteca o alquiler acreditados documentalmente, superiores al 33% de los ingresos mensuales de la unidad de convivencia..... 5 puntos
- Gastos de hipoteca o alquiler acreditados documentalmente, superiores al 20% de los ingresos mensuales de la unidad de convivencia..... 3 puntos
- Problemática social acreditada por Servicios Sociales de Atención Primaria o los Servicios Especializados correspondientes (toxicomanía, violencia, desestructuración familiar, exclusión social severa, vivienda que presente deficientes condiciones de habitabilidad, de salubridad o carezca de algún servicio mínimo, etcétera)..... 3 puntos
- Haber solicitado ayuda no periódica en alguno de los dos ejercicios inmediatamente anteriores y haber sido denegada por falta de dotación presupuestaria..... 3 puntos
- Haber sido beneficiario de ayuda no periódica en alguno de los dos ejercicios inmediatamente anteriores..... -5 puntos



## ANEXO II

Código Guía de Servicios 0589

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA PERSONAS MAYORES  
Convocatoria 2021

## Datos de la persona solicitante.

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		
DNI/NIE		TIE*	Fecha de nacimiento	Sexo	Nacionalidad	Estado Civil
		E		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		

*\*El TIE (obligatorio para extranjeros no comunitarios) se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero*

**DOMICILIO EN EL QUE RESIDE ACTUALMENTE.**

(Si está ingresada en un centro residencial de forma permanente debe indicar como domicilio el del centro residencial, con independencia de que, si lo desea, pueda señalar otro domicilio diferente en el apartado domicilio a efectos de notificaciones)

Tipo vía	Vía	Número	Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Provincia	Municipio	Localidad			Código Postal			
Ingresado en Centro Residencial	Denominación del Centro Residencial				Presenta una enfermedad catalogada como Enfermedad Rara			
NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>					NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>			

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar cuando la solicitud no la firma la persona solicitante)**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Nombre de la Entidad					
DNI/NIE/CIF	TIE*	Fecha de nacimiento	Sexo	Nacionalidad	Teléfono
	E		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		

*\*El TIE (obligatorio para extranjeros no comunitarios) se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero*

Como representante de un incapacitado judicial

**DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES. (En caso de tener representante, deberá indicar la dirección del mismo)**

En el domicilio que se consigne en esta casilla, se recibirán todas las notificaciones administrativas relativas a todos los procedimientos de los que Vd. sea interesado en el I.M.A.S.

Si no se señala ninguno, las notificaciones se remitirán al domicilio de residencia actual consignado.

Tipo vía	Vía	Número	Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Provincia	Municipio	Localidad			Código Postal			

**TELÉFONOS DE CONTACTO:**

Teléfono fijo	Teléfono móvil 1	Teléfono móvil 2



### Notificaciones Electrónicas.

Deseo ser notificado en Papel

Autorizo al **ImaS** a notificarme a través del Servicio de Notificación Electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud o de cualquier otra que se tramite ante este Organismo Autónomo. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM:

**<https://sede.carm.es> / \*apartado consultas \* notificaciones electrónicas  
o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.**

Asimismo autorizo al **ImaS**, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica:

a través de un correo electrónico a la dirección de correo:

<input type="text"/>	@	<input type="text"/>	.	<input type="text"/>
----------------------	---	----------------------	---	----------------------

a través de un SMS en mi teléfono:

<input type="text"/>
----------------------

### Datos bancarios para el abono de la ayuda.

(La persona o entidad perceptora debe ser titular de la cuenta bancaria)\*

IDENTIDAD DE LA PERSONA O ENTIDAD PERCEPTORA	
DNI/NIE/CIF (Obligatorio)	TIE (Obligatorio personas extranjeras no comunitarias)*
<input type="text"/>	<input type="text"/>
IBAN	
<input type="text"/>	

\*El TIE se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero

### Tipo de ayuda que solicita.

En supuesto de solicitar más de un concepto, deberá priorizar dichos conceptos numéricamente (1, 2, 3), puesto que solo podrá concederse ayuda para un concepto por solicitante.

Tratamiento bucodental

Audífonos (máximo 2 unidades)

Gafas (1 unidad)

**Datos de la unidad de convivencia, composición  
y declaración de ingresos.**

**Muy importante, cumplimentar este apartado.** En caso contrario no se procederá a la valoración de su solicitud hasta la subsanación de la misma.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE Obligatorio	Parentesco con solicitante	Fecha nacimiento	Grado discapacidad / dependencia	Ingresos mensuales	Procedencia ingresos
-----	-----		solicitante			

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

**En el supuesto de que haya otras personas empadronadas, que no residan en la vivienda.**  
Cumplimentar esta apartado.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE Obligatorio	Parentesco con solicitante	MOTIVOS POR EL QUE FIGURA EMPARONADA Y NO RESIDE EN LA VIVIENDA

**INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS	
“Responsable” (del tratamiento)	Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
“Delegado de Protección de Datos”	<a href="mailto:GEAS-IMAS@listas.carm.es">GEAS-IMAS@listas.carm.es</a> CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A <a href="mailto:dpd.imas@carm.es">dpd.imas@carm.es</a>
“Finalidad” (del tratamiento)	Gestión y tramitación de los expedientes relativos al procedimiento de ejercicio de derechos en materia de protección de datos de los artículos 15 a 21 del RGPD.
“Legitimación” (del tratamiento)	Por Ley. En razón de la gestión y tramitación de sus competencias asignadas.
“Destinatarios” (de cesiones o transferencias)	A los obligados por Ley y a los convenios suscritos a tal efecto.
“Derechos” (de la persona interesada)	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos. Podrá ejercerlo mediante el formulario del procedimiento 2736.
“Información adicional”	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página URL: <a href="http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&amp;IDTIPO=100&amp;RASTRO=c672\$m">http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&amp;IDTIPO=100&amp;RASTRO=c672\$m</a>
Oposición a la consulta de sus datos	Podrá oponerse a la consulta electrónica de sus datos por interoperabilidad en la gestión de su expediente debidamente motivada mediante oposición expresa en el procedimiento 0589, formulario específico

**Declaración y firma de la solicitud.**

**Declaro bajo mi responsabilidad** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **quedo en la obligación de comunicar** al al Instituto Murciano de Acción Social cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, respecto a mi situación personal (cambio de residencia, variación de estado civil), económica (realización de trabajos, percepción de otras pensiones, rentas de capital) y familiar (variación de las personas con las que convivo), en el plazo de 15 días a partir del momento en que se produzca.

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará, por medios electrónicos, los siguientes documentos, excepto que expresamente se oponga a la consulta:

Datos de Identidad, discapacidad, catastro, prestaciones sociales públicas incapacidad temporal y maternidad, IRPF, vida laboral y desempleo.

**[\*] Me OPONGO\* a la consulta de datos:**

**Firma de la persona solicitante, si se opone a la consulta**

Así mismo, autorizo la cesión de datos de carácter personal de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, o a otras Administraciones o Entes públicos, para el ejercicio de sus competencias.

(\*) En el caso de OPOSICIÓN a que el Órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

En caso de no poder o saber firmar, la persona incapacitada físicamente pero en uso de sus facultades mentales, podrá hacerlo estampando la huella dactilar **debidamente diligenciada por funcionario público** quien en el ejercicio de sus funciones dará fe de corresponder al solicitante.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año 2021.

Fdo: \_\_\_\_\_.



**IMAS. Instituto Murciano de Acción Social**  
**Sr/ra. Director/a Gerente del IMAS – C/Alonso Espejo 7. 30007 - Murcia**

**RELLENAR EN EL SUPUESTO DE QUE CONVIVA CON OTRAS PERSONAS MAYORES DE 16 AÑOS.**

Los firmantes, en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se oponen a que el órgano administrativo consulte los datos relacionados.

Asimismo, autorizan la consulta de los datos tributarios, excepto los firmantes que expresamente no hayan autorizado la consulta.

Los firmantes que han mostrado su oposición o no autorizan a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDAN OBLIGADOS A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando sean requeridos.

**Certificados que van a ser consultados por la Administración:**

1. Consulta de Datos de Identidad.
2. Certificado tributario de Nivel de Renta.
3. Vida laboral.
4. Consulta desempleo.
5. Consulta de Prestaciones Sociales Públicas.
6. Datos de Catastro.
7. Datos de Discapacidad.
8. Datos de Dependencia.

SOLICITANTE		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Apellidos y Nombre:		Apellidos y Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.		<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	
Fdo.		Fdo.	
PARENTESCO CON SOLICITANTE:		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Apellidos y Nombre:		Apellidos y Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.		<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	
Fdo.		Fdo.	
PARENTESCO CON SOLICITANTE:		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Apellidos y Nombre:		Apellidos y nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.		<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	
Fdo.		Fdo.	

**INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.****DOCUMENTOS QUE LA PERSONA SOLICITANTE DEBE APORTAR CON ESTA SOLICITUD:**

- Certificado/volante de empadronamiento colectivo en el que se acredite que la persona solicitante reside en la Región de Murcia a fecha de la solicitud y en el que consten todas las personas de la unidad de convivencia incluidas en la misma hoja padronal.\*
- Presupuesto detallado, con fecha posterior al 01/01/2021 (superior a 100 €). En el supuesto de haber adquirido el concepto solicitado, copia de la factura, de fecha posterior al 01/01/2021.
- Informe médico que acredite la necesidad de la ayuda técnica (tratamiento bucodental, audífono o gafas).
- Copia del documento bancario en el que conste el IBAN (24 dígitos) y la persona o entidad perceptora figure como titular de la cuenta, así como su DNI/NIE/CIF.

**En el supuesto de designar perceptor distinto de solicitante:**

- Copia del DNI/NIE o de la tarjeta de identificación fiscal.

**En el supuesto de que exista representante legal:**

- Copia de la sentencia de incapacitación judicial.

**En el supuesto de que la persona solicitante sea cónyuge de pensionista de la Seguridad Social:**

- Copia del libro de familia o certificado de matrimonio.

**Acreditación de los ingresos que perciban todas las personas de la unidad de convivencia:**

- En caso de trabajadores/as por cuenta ajena: Solo si se han producido variaciones en la situación laboral de alguna persona de la unidad de convivencia respecto al ejercicio 2020, copia de las dos últimas nóminas; o certificado de empresa para quien trabaje como fijo/a discontinuo/a y eventual.
- En caso de trabajadores/as autónomos/as: Acreditación de la cuota mensual abonada a la Seguridad Social. Además, en caso de haberse iniciado la actividad como autónomo/a en 2021, los ingresos se justificarán mediante las correspondientes declaraciones trimestrales de IRPF y declaración jurada de ingresos.
- En caso de separación/divorcio o de que existan menores en la unidad de convivencia cuyos progenitores estén separados: Copia de la sentencia de separación/ divorcio/ reguladora de la guarda y derecho de alimentos, así como del convenio regulador, en su caso. O en el supuesto de impago de la pensión establecida, acreditación de la reclamación judicial de la misma.
- En caso de ser pensionista de organismos extranjeros: Certificado acreditativo.

**En el supuesto de personas extranjeras comunitarias:**

- Copia del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea de la persona solicitante, representante y perceptora, en su caso.
- Copia del pasaporte o documento de identidad en vigor del país de origen de la persona solicitante, representante y perceptora, en su caso.

**En el supuesto de disponer de ingresos y abonar pensión de alimentos/compensatoria:**

- Copia de la sentencia de separación/ divorcio/ reguladora de la guarda y derecho de alimentos, así como del convenio regulador, en su caso, y justificantes bancarios que acrediten que ha abonado dicha cuantía durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha solicitud.

**En el supuesto de presentar una situación personal/ familiar puntuable en el baremo a aplicar:**

- En caso de que algún miembro de la unidad de convivencia presente un problema grave de salud: Copia del informe médico acreditativo.
- En caso de que la unidad de convivencia tenga que afrontar pago de vivienda: Copia del recibo de alquiler o de hipoteca.
- En caso de que en la unidad de convivencia exista algún tipo de problemática social (toxicomanía, violencia, desestructuración familiar, exclusión social severa, vivienda que presente deficientes condiciones de habitabilidad, de salubridad o carezca de algún servicio mínimo, etcétera): Nota informativa o informe expedido por los Servicios Sociales de Atención Primaria o los Servicios Especializados correspondientes.
- El órgano instructor podrá requerir a la persona solicitante cualquier documento que sea indispensable para dictar resolución.

*Todos los documentos deben ser legibles, y en caso de haber sido emitidos en otros países, deberán estar traducidos al castellano.*

*\*La fecha de expedición de los certificados deberá ser lo más próxima posible a la solicitud, y en todo caso no superior a seis meses.*

**En el supuesto de no conceder autorización a la Administración** para la consulta de datos, además de la documentación citada, deberá aportar los siguientes documentos, relativos a todos los adultos de la unidad de convivencia:

- Informe de vida laboral.
- Certificación de pensiones y prestaciones económicas.
- Certificación de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- Certificación de información catastral.
- Certificación de prestaciones por desempleo, en su caso.
- Fotocopia del DNI/NIE en vigor de la persona solicitante, representante y perceptora, en su caso.
- Certificación de discapacidad/dependencia de todos los miembros de la unidad de convivencia, en su caso.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social  
Instituto Murciano de Acción Social

**4339 Resolución de 15 de junio de 2021, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas individualizadas a personas con discapacidad para el ejercicio 2021.**

Mediante Orden de 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM n.º 124 de 31 de mayo de 2018) se establecen las normas reguladoras de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad.

El artículo 9, apartado 1, de la citada Orden dispone que el plazo de solicitud de las ayudas se iniciará mediante convocatoria pública, adoptada por el órgano competente para su concesión y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Orden de 21 de diciembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021, consigna en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00, concepto 481.01, una partida económica con destino a la protección de las personas discapacitadas a través de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad.

Para dar efectividad a la finalidad expuesta, mediante la ejecución de los créditos disponibles, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social

#### **Resuelvo:**

Aprobar la convocatoria de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad para el año 2021, en los términos que siguen:

#### **Artículo 1.- Objeto y Régimen Jurídico.**

1. Es objeto de la presente Resolución convocar las ayudas individualizadas a personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM n.º 124 de 31 de mayo de 2018), por la que se establecen las normas reguladoras de las citadas ayudas.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Resolución y en la Orden citada en el punto anterior, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

**Artículo 2.- Finalidad.**

La finalidad de esta convocatoria es la tramitación de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad en la Región de Murcia, transferencias económicas que se conceden con carácter no periódico y se otorgan por una sola vez durante el ejercicio económico, a personas afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 33%, que precisen la adquisición de instrumentos o ayudas especializadas, así como la eliminación de barreras arquitectónicas, como medidas recuperadoras de la discapacidad presentada.

**Artículo 3.- Crédito presupuestario.**

1. Estas ayudas serán financiadas con cargo al Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 concepto 481.01. Proyecto de gasto 20.587 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021, por importe total de 500.000 €.

2. No obstante, y previas las oportunas modificaciones presupuestarias, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social, u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dicha cuantía, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La cuantía máxima estimada en que se podrá incrementar la inicial es de 1.000.000 €.

4. En caso de que no se agote el crédito previsto para esta ayuda, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

**Artículo 4.- Requisitos, condiciones y criterios de valoración.**

1. Para ser beneficiarias de estas ayudas, las personas solicitantes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 3 al 7 de la Orden 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de estas ayudas.

2. Para la valoración de la situación socio-económica de la unidad de convivencia se aplicará el baremo publicado en la presente Resolución como anexo I.

3. En el supuesto de que la persona solicitante esté ingresada en un centro residencial, pero no esté empadronada en dicha residencia, se computará junto a los miembros de su unidad familiar con los que figure empadronada.

**Artículo 5.- Acreditación de requisitos.**

Los requisitos se acreditarán mediante la documentación exigida en el modelo normalizado de solicitud que figura como anexo II.

**Artículo 6.- Clases y cuantías máximas de las ayudas.**

Los conceptos objeto de esta convocatoria y sus cuantías máximas son las siguientes:

- Eliminación de barreras arquitectónicas:
  - Cambio de bañera por pie de ducha hasta 1.500 €
  - Ampliación de puertas hasta 1.500 €
  - Rampa hasta 1.000 €
  - Instalación ascensor/salvaescaleras hasta 3.000 €
- Tratamiento bucodental: hasta 2.000 €

- Audífonos (máximo 2 unidades): hasta 3.000 €
- Grúa eléctrica hasta 1.200 €
- Cama eléctrica/ articulada completa (incluye somier articulado, colchón articulado y barandillas): hasta 1.100 €
- Gafas (1 unidad): hasta 300 €

#### **Artículo 7.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayuda se formularán en el modelo normalizado que figura como anexo II a la presente Resolución, acompañadas de la documentación que se indica en el mismo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Órgano competente para la instrucción.**

La competencia para la instrucción de los expedientes de estas ayudas corresponde al Servicio de Prestaciones Económicas de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

#### **Artículo 9.- Órgano competente para la resolución.**

1. Instruidos los expedientes, examinada su documentación y valoradas las solicitudes de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, el órgano instructor elevará a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión el oportuno informe propuesta de concesión o denegación.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la ayuda, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión formulará propuesta de resolución de concesión a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social.

3. Si la propuesta fuera desfavorable, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión dictará resolución denegatoria de la solicitud.

#### **Artículo 10.- Plazo de resolución y notificación de las resoluciones.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar contemplado en el párrafo anterior sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de junio de 2021.—El Director Gerente del IMAS, Raúl Nortes Ortín.

**ANEXO I****BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD****I. SITUACIÓN ECONÓMICA (RENTA PER CÁPITA, REFERIDA AL IPREM MENSUAL  
VIGENTE)**

<b>UN SOLO MIEMBRO</b>		<b>DOS MIEMBROS</b>	
Hasta 508,41€ (90% de una mensualidad del IPREM)	35 puntos	Hasta 451,92€ (80% de una mensualidad del IPREM)	35 puntos
Desde 508,42€ hasta 649,63€ (90,001% hasta el 115% de una mensualidad del IPREM)	30 puntos	Desde 451,93€ hasta 564,90€ (80,001% hasta el 100% de una mensualidad del IPREM)	30 puntos
Desde 649,64€ hasta 790,86€ (115,001% hasta el 140% de una mensualidad del IPREM)	25 puntos	Desde 564,91€ hasta 677,88€ (100,001% hasta el 120% de una mensualidad del IPREM)	25 puntos
Desde 790,87€ hasta 932,08€ (140,001% hasta el 165% de una mensualidad del IPREM)	20 puntos	Desde 677,89€ hasta 790,86€ (120,001% hasta el 140% de una mensualidad del IPREM)	20 puntos
Desde 932,09€ hasta 1.073,31€ (165,001% hasta el 190% de una mensualidad del IPREM)	15 puntos	Desde 790,87,€ hasta 847,35€ (140,001% hasta el 150% de una mensualidad del IPREM)	15 puntos
Desde 1.073,32€ hasta 1.214,53€ (190,001% hasta el 215% de una mensualidad del IPREM)	10 puntos	Desde 847,36€ hasta 903,84€ (150,001% hasta el 160% de una mensualidad del IPREM)	10 puntos
Desde 1.214,54€ hasta 1.355,76€ (215,001% hasta el 240% de una mensualidad del IPREM)	5 puntos	Desde 903,85€ hasta 960,33€ (160,001% hasta el 170% de una mensualidad del IPREM)	5 puntos
Desde 1.355,77€ hasta 1.412,25€ (240,001% hasta el 250 de una mensualidad del IPREM)	0 puntos	Desde 960,34€ hasta 988,57€ (170,001% hasta el 175% de una mensualidad del IPREM)	0 puntos
Desde 1.412,26€ (250,001% de una mensualidad del IPREM) en adelante	Sin derecho	Desde 988,58€ (175,001% de una mensualidad del IPREM) en adelante	Sin derecho

**TRES MIEMBROS O MÁS**

Hasta 338,94€ (60% de una mensualidad del IPREM)	35 puntos
Desde 338,95€ hasta 395,43€ (desde el 60,001% hasta el 70% de una mensualidad del IPREM)	30 puntos
Desde 395,44€ hasta 451,92€ (desde el 70,001% hasta el 80% de una mensualidad del IPREM)	25 puntos
Desde 451,93€ hasta 508,41€ (desde el 80,001% hasta el 90% de una mensualidad del IPREM)	20 puntos
Desde 508,42€ hasta 564,90€ (desde el 90,001% hasta el 100% de una mensualidad del IPREM)	15 puntos
Desde 564,91€ hasta 621,39€ (desde el 100,001% hasta el 110% de una mensualidad del IPREM)	10 puntos
Desde 621,40€ hasta 677,88€ (desde el 110,001% hasta el 120% de una mensualidad del IPREM)	5 puntos
Desde 671,89€ hasta 706,12€ (desde el 120,001% hasta el 125% de una mensualidad del IPREM)	0 puntos
Desde 706,13€ (125,001% de una mensualidad del IPREM) en adelante	Sin derecho

**II. RENDIMIENTO DEL CAPITAL MOBILIARIO (REFERIDO AL IPREM MENSUAL VIGENTE)**

Desde 56,49€ hasta 84,73€ (desde el 10% hasta el 15% de una mensualidad del IPREM)	- 5 puntos
Desde 84,74€ hasta 112,98€ (desde el 15,001% hasta el 20% de una mensualidad del IPREM)	- 10 puntos
Desde 112,99€ hasta 169,47€ (desde el 20,001% hasta el 30% de una mensualidad del IPREM)	- 20 puntos
Desde 169,48€ (30,001% de una mensualidad del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda

### III. VALOR CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES (REFERIDO AL IPREM ANUAL VIGENTE)

(Excluida la vivienda habitual, el local comercial y los bienes rústicos en los que se desarrolle la actividad económica principal de la unidad de convivencia)

Desde 13.557,60€ hasta 20.336,40€ (desde 2 anualidades del IPREM hasta 3 anualidades del IPREM)	- 5 puntos
Desde 20.336,41€ hasta 27.115,20€ (a partir de 3 anualidades del IPREM hasta 4 anualidades del IPREM)	- 10 puntos
Desde 27.115,21€ hasta 40.672,80€ (a partir de 4 anualidades del IPREM hasta 6 anualidades del IPREM)	- 20 puntos
Desde 40.672,81€ (a partir de 6 anualidades del IPREM) en adelante	Sin derecho a la ayuda

### IV. DISCAPACIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE

(Máximo 3 puntos)

- Discapacidad reconocida igual o superior al 75%..... 3 puntos
- Discapacidad reconocida del 65 al 74%..... 2 puntos
- Discapacidad reconocida del 33 al 64%.....1 punto

### V. PROBLEMAS DE SALUD DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

(Máximo 3 puntos)

- Algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 75%, o grado III de dependencia ..... 3 puntos
- Algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad del 65 al 74%, o grado II de dependencia, o hay dos o más miembros que presentan un problema grave de salud acreditado ..... 2 puntos
- Algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad del 33 al 64%, o grado I de dependencia, o problema grave de salud acreditado ..... 1 punto
- Sin problemática de salud en la unidad de convivencia ..... 0 puntos

**VI. OTROS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN LOS FACTORES ANTERIORES**  
**(Máximo 5 puntos. Para ser puntuables, dichas situaciones deben estar acreditadas**  
**junto a la solicitud)**

- Solicitante ingresado/a en centro residencial ..... 5 puntos
- Solicitante, beneficiario/a de Renta Básica de Inserción ..... 5 puntos
- Gastos de hipoteca o alquiler acreditados documentalmente, superiores al 33% de los ingresos mensuales de la unidad de convivencia ..... 5 puntos
- Gastos de hipoteca o alquiler acreditados documentalmente, superiores al 20% de los ingresos mensuales de la unidad de convivencia ..... 3 puntos
- Problemática social acreditada por Servicios Sociales de Atención Primaria o los Servicios Especializados correspondientes (toxicomanía, violencia, desestructuración familiar, exclusión social severa, vivienda que presente deficientes condiciones de habitabilidad, de salubridad o carezca de algún servicio mínimo, etcétera) ..... 3 puntos
- Haber solicitado ayuda no periódica en alguno de los dos ejercicios inmediatamente anteriores y haber sido denegada por falta de dotación presupuestaria ..... 3 puntos
- Haber sido beneficiario de ayuda no periódica en alguno de los dos ejercicios inmediatamente anteriores ..... -5 puntos



## ANEXO II

Código Guía de Servicios 0582

SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUALIZADA A PERSONAS CON DICAPACIDAD  
Convocatoria 2021

## Datos de la persona solicitante.

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre				
DNI/NIE		TIE*	Fecha de nacimiento	Sexo	Nacionalidad	Estado Civil		
		E		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>				
*El TIE (obligatorio para extranjeros no comunitarios) se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero								
<b>DOMICILIO EN EL QUE RESIDE ACTUALMENTE.</b>								
(Si está ingresada en un centro residencial de forma permanente debe indicar como domicilio el del centro residencial, con independencia de que, si lo desea, pueda señalar otro domicilio diferente en el apartado domicilio a efectos de notificaciones)								
Tipo vía	Vía	Número	Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Provincia	Municipio	Localidad			Código Postal			
Ingresado en Centro Residencial	Denominación del Centro Residencial				Presenta una enfermedad catalogada como Enfermedad Rara			
NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>					NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>			
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar cuando la solicitud no la firma la persona solicitante)</b>								
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre				
Nombre de la Entidad								
DNI/NIE/CIF	TIE*	Fecha de nacimiento	Sexo	Nacionalidad	Teléfono			
	E		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>					
*El TIE (obligatorio para extranjeros no comunitarios) se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero								
Representante en calidad de padre, madre o tutor de menor de 18 años <input type="checkbox"/> Como representante de un incapacitado judicial <input type="checkbox"/>								
<b>DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES. (En caso de tener representante, deberá indicar la dirección del mismo)</b>								
En el domicilio que se consigne en esta casilla, se recibirán todas las notificaciones administrativas relativas a todos los procedimientos de los que Vd. sea interesado en el I.M.A.S.								
Si no se señala ninguno, las notificaciones se remitirán al domicilio de residencia actual consignado.								
Tipo vía	Vía	Número	Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Provincia	Municipio	Localidad			Código Postal			
<b>TELÉFONOS DE CONTACTO:</b>								
Teléfono fijo		Teléfono móvil 1		Teléfono móvil 2				



**Datos de la unidad de convivencia, composición  
y declaración de ingresos.**

**Muy importante, cumplimentar este apartado.** En caso contrario no se procederá a la valoración de su solicitud hasta la subsanación de la misma.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE Obligatorio	Parentesco con solicitante	Fecha nacimiento	Grado discapacidad/ dependencia	Ingresos mensuales	Procedencia ingresos
-----	-----		solicitante			

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

**En el supuesto de que haya otras personas empadronadas, que no residan en la vivienda.**  
Cumplimentar este apartado.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE Obligatorio	Parentesco con solicitante	MOTIVO POR EL QUE FIGURA EMPADRONADA Y NO RESIDE EN LA VIVIENDA

## INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS	
“Responsable” (del tratamiento)	Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) <a href="mailto:GEAS-IMAS@listas.carm.es">GEAS-IMAS@listas.carm.es</a>
“Delegado de Protección de Datos”	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A <a href="mailto:dpd.imas@carm.es">dpd.imas@carm.es</a>
“Finalidad” (del tratamiento)	Gestión y tramitación de los expedientes relativos al procedimiento de ejercicio de derechos en materia de protección de datos de los artículos 15 a 21 del RGPD.
“Legitimación” (del tratamiento)	Por Ley. En razón de la gestión y tramitación de sus competencias asignadas.
“Destinatarios” (de cesiones o transferencias)	A los obligados por Ley y a los convenios suscritos a tal efecto.
“Derechos” (de la persona interesada)	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos. Podrá ejercerlo mediante el formulario del procedimiento 2736.
“Información adicional”	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página URL: <a href="http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&amp;IDTIPO=100&amp;RASTRO=c672\$m">http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&amp;IDTIPO=100&amp;RASTRO=c672\$m</a>
Oposición a la consulta de sus datos	Podrá oponerse a la consulta electrónica de sus datos por interoperabilidad en la gestión de su expediente debidamente motivada mediante oposición expresa en el procedimiento 0589, formulario específico

### Declaración y firma de la solicitud.

**Declaro bajo mi responsabilidad** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **quedo en la obligación de comunicar** al al Instituto Murciano de Acción Social cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, respecto a mi situación personal (cambio de residencia, variación de estado civil), económica (realización de trabajos, percepción de otras pensiones, rentas de capital) y familiar (variación de las personas con las que convivo), en el plazo de 15 días a partir del momento en que se produzca.

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará, por medios electrónicos, los siguientes documentos, excepto que expresamente se oponga a la consulta:

Datos de Identidad, discapacidad, catastro, prestaciones sociales públicas incapacidad temporal y maternidad, IRPF, vida laboral y desempleo.

[\*] Me OPONGO\* a la consulta de datos:

Firma de la persona solicitante, si se opone a la consulta

Así mismo, autorizo la cesión de datos de carácter personal de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, o a otras Administraciones o Entes públicos, para el ejercicio de sus competencias.

(\*) En el caso de OPOSICIÓN a que el Órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

En caso de no poder o saber firmar, la persona incapacitada físicamente pero en uso de sus facultades mentales, podrá hacerlo estampando la huella dactilar **debidamente diligenciada por funcionario público** quien en el ejercicio de sus funciones dará fe de corresponder al solicitante.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año 2021

Fdo: \_\_\_\_\_.



## IMAS. Instituto Murciano de Acción Social

### Sr/ra. Director/a Gerente del IMAS – C/Alonso Espejo 7. 30007 - Murcia

#### RELLENAR EN EL SUPUESTO DE QUE CONVIVA CON OTRAS PERSONAS MAYORES DE 16 AÑOS.

Los firmantes, en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se oponen a que el órgano administrativo consulte los datos relacionados.

Asimismo, autorizan la consulta de los datos tributarios, excepto los firmantes que expresamente no hayan autorizado la consulta.

Los firmantes que han mostrado su oposición o no autorizan a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDAN OBLIGADOS A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando sean requeridos.

#### Certificados que van a ser consultados por la Administración:

1. Consulta de Datos de Identidad.
2. Certificado tributario de Nivel de Renta.
3. Vida laboral.
4. Consulta desempleo.
5. Consulta de Prestaciones Sociales Públicas.
6. Datos de Catastro.
7. Datos de Discapacidad.
8. Datos de Dependencia.

SOLICITANTE		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Apellidos y Nombre:		Apellidos y Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.  Fdo.		<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.  Fdo.	
PARENTESCO CON SOLICITANTE:		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Apellidos y Nombre:		Apellidos y Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.  Fdo.		<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.  Fdo.	
PARENTESCO CON SOLICITANTE:		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Apellidos y Nombre:		Apellidos y nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.  Fdo.		<input type="checkbox"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.  Fdo.	

**INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.****DOCUMENTOS QUE LA PERSONA SOLICITANTE DEBE APORTAR CON ESTA SOLICITUD:**

- Certificado/volante de empadronamiento colectivo en el que se acredite que la persona solicitante reside en la Región de Murcia a fecha de la solicitud y en el que consten todas la personas de la unidad de convivencia incluidas en la misma hoja padronal.\*
- Presupuesto detallado, con fecha posterior al 01/01/2021 (superior a 100 €). En el supuesto de haber adquirido el concepto solicitado, copia de la factura, de fecha posterior al 01/01/2021.
- Copia del documento bancario en el que conste el IBAN (24 dígitos) y la persona o entidad perceptora figure como titular de la cuenta, así como su DNI/NIE/CIF.

**En el supuesto de designar perceptor distinto de solicitante:**

- Copia del DNI/NIE o de la tarjeta de identificación fiscal.

**En el supuesto de que exista representante legal:**

- Copia de la sentencia de incapacitación judicial.

**En el supuesto de personas extranjeras comunitarias:**

- Copia del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea de la persona solicitante, representante y perceptora, en su caso.
- Copia del pasaporte o documento de identidad en vigor del país de origen de la persona solicitante, representante y perceptora, en su caso.

**Acreditación de los ingresos que perciban todas las personas de la unidad de convivencia:**

- En caso de trabajadores/as por cuenta ajena: Solo si se han producido variaciones en la situación laboral de alguna persona de la unidad de convivencia respecto al ejercicio 2020, copia de las dos últimas nóminas; o certificado de empresa para quien trabaje como fijo/a discontinuo/a y eventual.
- En caso de trabajadores/as autónomos/as: Acreditación de la cuota mensual abonada a la Seguridad Social. Además, en caso de haberse iniciado la actividad como autónomo/a en 2021, los ingresos se justificarán mediante las correspondientes declaraciones trimestrales de IRPF y declaración jurada de ingresos.
- En caso de separación/divorcio o de que existan menores en la unidad de convivencia cuyos progenitores estén separados: Copia de la sentencia de separación/ divorcio/ reguladora de la guarda y derecho de alimentos, así como del convenio regulador, en su caso. O en el supuesto de impago de la pensión establecida, acreditación de la reclamación judicial de la misma.
- En caso de ser pensionista de organismos extranjeros: Certificado acreditativo.

**Acreditación de la titularidad de la vivienda:**

- En caso de propiedad de la vivienda: Solo en caso de que la titularidad no conste en la base de datos del catastro, copia simple del Registro de la Propiedad.
- En caso de cesión de la vivienda: Copia simple del Registro de la Propiedad, acreditación de la cesión por período igual o superior a cuatro años contados a partir de la fecha de solicitud, y autorización de la persona propietaria de la vivienda para efectuar las obras.
- En caso de alquiler de la vivienda: Copia del contrato de alquiler que acredite que es prorrogable por un período igual o superior a cuatro años contados a partir de la fecha de solicitud, así como autorización de la persona propietaria de la vivienda para efectuar las obras.

**En el supuesto de que la discapacidad esté reconocida en Comunidad Autónoma distinta de la Región de Murcia:**

- Certificado acreditativo.

**En el supuesto de disponer de ingresos y abonar pensión de alimentos/compensatoria:**

- Copia de la sentencia de separación/ divorcio/ reguladora de la guarda y derecho de alimentos, así como del convenio regulador, en su caso, y justificantes bancarios que acrediten que ha abonado dicha cuantía durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha solicitud.

**En el supuesto de presentar una situación personal/ familiar puntuable en el baremo a aplicar:**

- En caso de que algún miembro de la unidad de convivencia presente un problema grave de salud: Copia del informe médico acreditativo.
- En caso de que la unidad de convivencia tenga que afrontar pago de vivienda: Copia del recibo de alquiler o de hipoteca, actualizado.
- En caso de que la persona solicitante presente una enfermedad catalogada como enfermedad rara: Copia del informe médico que indique expresamente que la enfermedad que se padece se considera enfermedad rara.
- En caso de que en la unidad de convivencia exista algún tipo de problemática social (toxicomanía, violencia, desestructuración familiar, exclusión social severa, vivienda que presente deficientes condiciones de habitabilidad, de salubridad o carezca de algún servicio mínimo, etcétera):  
Nota informativa o informe expedido por los Servicios Sociales de Atención Primaria o los Servicios Especializados correspondientes.
- El órgano instructor podrá requerir a la persona solicitante cualquier documento que sea indispensable para dictar resolución.

*Todos los documentos deben ser legibles, y en caso de haber sido emitidos en otros países, deberán estar traducidos al castellano.*

*\*La fecha de expedición de los certificados deberá ser lo más próxima posible a la solicitud, y en todo caso no superior a seis meses.*

**En el supuesto de no conceder autorización a la Administración** para la consulta de datos, además de la documentación citada, deberá aportar los siguientes documentos, relativos a todos los adultos de la unidad de convivencia:

- Informe de vida laboral.
- Certificación de pensiones y prestaciones económicas.
- Certificación de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- Certificación de información catastral.
- Certificación de prestaciones por desempleo, en su caso.
- Fotocopia del DNI/NIE en vigor de la persona solicitante, representante y perceptora, en su caso.
- Certificación de discapacidad/dependencia de todos los miembros de la unidad de convivencia, en su caso.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**4340 Resolución de 16 de junio de 2021 de la Dirección General de Movilidad y Litoral Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se modifican las bases de las convocatorias de las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2021, así como el nombramiento del Tribunal de la segunda convocatoria de 2021.**

En el BORM número 85, de 15 de abril de 2021, se publicó la Resolución de 12 de abril de 2021 de la Dirección General de Movilidad y Litoral Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2021.

Con posterioridad, en el BOE número 98 de 24 de abril de 2021, se publicó el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Este Real Decreto modifica las condiciones necesarias para poder participar en las pruebas para la obtención de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, por lo que se hace necesaria la modificación de las bases de las convocatorias ya publicadas para la obtención del mencionado título en la Región de Murcia durante el año 2021.

A su vez, en la Resolución de 12 de abril de 2021 de la Dirección General de Movilidad y Litoral, únicamente se estableció el Tribunal calificador de la primera de las cuatro convocatorias del año 2021. En la presente Resolución se conforma también el Tribunal de la segunda convocatoria del 2021

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Movilidad y Litoral

#### **Dispone:**

**Primero.-** Modificar la Base Segunda "*Contenido de las pruebas. Estructura y calificación*", quedando redactada de la siguiente forma:

#### **Segunda.- Contenido de las pruebas. Estructura y calificación.**

Al término del curso de formación de cualificación inicial, los aspirantes que lo hayan superado tendrán que someterse a un examen escrito, cuyos contenidos serán los que sean afectados por el tipo de permiso de conducción que recoge el Anexo I del Real Decreto mencionado.

El ejercicio a desarrollar constará de 100 preguntas tipo "test" con cuatro respuestas alternativas cada una, las respuestas correctas se valorarán con 1 punto, las erróneas con 0,5 puntos negativos, y las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta, no puntuarán.

El tiempo para la realización del examen será de 2 horas.

Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

Los conductores que, siendo ya titulares del certificado de aptitud profesional de una de las especialidades, se quieran presentar a la otra especialidad, una vez superada la parte del curso a que se hace referencia en el artículo artículo 16.3 del Real Decreto 284/2021, solo deberá contestar las 25 primeras preguntas del examen, disponiendo para ello de un tiempo de treinta minutos.

**Segundo.-** Modificar la Base Tercera "*Requisitos de los aspirantes que deberán poseer y acreditar durante el periodo de inscripción*" quedando redactada de la siguiente forma:

Letra a).- Se amplía el plazo que puede transcurrir desde que se finaliza al curso de formación hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes a examen, que pasa de seis meses a un año.

Letra b).- Se elimina la obligación de residencia en la Región de Murcia para presentarse a examen, pudiéndose presentar todas aquellas personas que hubiesen aprobado el curso de formación inicial, con independencia de su lugar de residencia habitual o del lugar en el que hubieran realizado el preceptivo curso. Siempre y cuando se respete lo indicado en la modificación de la letra a) indicada anteriormente.

**Tercera.- Requisitos de los aspirantes que deberán poseer y acreditar durante el periodo de inscripción.**

a) Haber realizado y superado el curso de formación inicial correspondiente, en los doce meses inmediatamente anteriores, contados desde el último día del plazo de presentación de solicitudes a examen de la convocatoria correspondiente.

Los centros CAP homologados serán los responsables de la aportación correcta y veraz de los datos personales y documentos de los alumnos (nacionalidad, fecha de nacimiento, permisos de conducir en vigor, número de teléfono, archivos de foto y firma, etc.), debiendo cumplimentar los requisitos obligatorios y necesarios para la validación de cursos impartidos, condición necesaria para la presentación de los alumnos a examen de formación inicial. La presentación de la documentación necesaria se realizará a través de aplicación CAP.

Para la admisión a examen de un alumno, los centros autorizados de formación CAP deberán inscribir de forma obligatoria a través de la aplicación CAP, a todos sus alumnos que se presenten a cada una de las pruebas de las convocatorias a examen, independientemente del tiempo transcurrido desde la finalización del curso, en caso de no hacerlo en plazo quedarán automáticamente excluidos.

Asimismo, para la admisión a examen se debe haber realizado previamente la validación del curso por la correspondiente Comunidad Autónoma responsable del curso. Entre los requisitos para la validación de los cursos estará la presentación en formato correcto de los archivos de foto y firma de cada alumno, así como declaración emitida por el centro autorizado relacionando todos los alumnos aptos de dicho curso.

- Los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional de un Estado miembro de la Unión Europea podrán obtener la cualificación inicial en España si tienen aquí su residencia habitual.

- Los aspirantes nacionales de un tercer país podrán obtener la cualificación inicial en España cuando realicen su actividad en una empresa establecida en España o se les haya expedido una autorización de residencia permanente o de residencia temporal y trabajo en España.

b) Presentar la solicitud y el abono de la tasa (T120) del examen en el periodo de inscripción. La opción de abonar por derechos de examen el 50% de la tasa sólo será posible siempre que el aspirante se encuentre en situación de "Desempleo" figurando esta situación en el certificado del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro del plazo de emisión de solicitudes y tasas. La opción del beneficio del 100% de la tasa conforme a lo que se establezca en el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, relativo al apoyo a los emprendedores, se deberá justificar aportando certificado sobre el impuesto de actividades económicas donde conste la fecha de alta o inicio de la actividad empresarial o profesional.

**Tercero.-** Modificar la Base Cuarta "*Solicitudes*", quedando redactada de la siguiente forma:

**Cuarta.- Solicitudes.**

La solicitud para tomar parte en las pruebas y el impreso de autoliquidación de la Tasa de examen, están disponibles en las dependencias de la Dirección General de Movilidad y Litoral; los aspirantes también podrán obtener el impreso de solicitud entrando en la página WEB de esta Dirección General, <http://opweb.carm.es/cap>

1.- Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el registro de las oficinas de la Dirección General de Movilidad y Litoral, sita en Plaza Santoña, n.º 6, de Murcia, código postal 30071, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, En el caso de no disponerse de modelo de solicitud electrónico, la presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través de "Formulario de solicitud genérica", de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En todo caso, se deberá incluir el anexo, como documento adjunto a la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida por la correspondiente convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto en la sede electrónica.

## 2.- Procedimiento:

La solicitud sólo será válida para la convocatoria del periodo de inscripción en que la presente y deberá cumplimentarse debidamente y acompañarse de:

a) Justificante de abono de la tasa procedente para cada prueba, modelo de autoliquidación (T120), y liquidada, en el periodo de presentación de solicitudes, de dicha convocatoria, acreditado mediante validación o certificación mecánica de la entidad colaboradora en la que se ha realizado el pago.

La opción de abonar por derechos de examen el 50% de la tasa, sólo será posible siempre que el aspirante se encuentre en situación de "Desempleo" figurando esta situación en el certificado del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de emisión de solicitudes y tasas.

Se acreditará la condición de ser víctimas del terrorismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de estar exentos del pago de la tasa los aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad, se deberá aportar Certificado de Vida laboral donde conste la fecha de alta o inicio de la actividad empresarial o profesional, figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes

b) DNI o Permiso de Residencia en vigor del aspirante.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a la Dirección General Movilidad y Litoral, para que consulte por medios electrónicos o por cualquier otros medios los datos personales necesarios para la resolución de la solicitud, en caso contrario de no conceder el solicitante la autorización a la Administración, queda obligado a la aportación de los datos o documentos relativos a los requisitos de la solicitud.

c) Certificado del centro autorizado de haber realizado la formación teórica y práctica exigidas conforme al artículo 12.3 Real Decreto 284/2021.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes dará lugar a la exclusión de los aspirantes.

Si el Tribunal o el propio órgano convocante en cualquier momento del proceso calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, lo comunicará al órgano convocante al objeto de que le sean requeridos los justificantes de los mismos que, en el caso de no ser acreditados, implicarían la exclusión de las Pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

La resolución provisional de solicitudes admitidas a examen y la de excluidos, será expuesta en el tablón de anuncios de esta Dirección General de Movilidad y Litoral, con sede en Murcia, y dispondrán los aspirantes de 10 días naturales desde el día siguiente de su publicación, para cumplimentar la subsanación o reclamar contra la desestimación, mediante escrito acompañado de los documentos y pruebas pertinentes, a través de los Registros indicados en

el punto 1 de la base cuarta La resolución definitiva de aspirantes admitidos a examen se expondrá en los mismos lugares que la resolución provisional.

Contra dicha resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Movilidad y Litoral, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime pertinente.

**Cuarto.-** Constituir los Tribunales Titular y Suplente de la segunda convocatoria del CAP 2021, que estarán formados por:

**Tribunal titular**

Presidente: D. Joaquín Ruiz Guevara  
Vocales: D.ª Mari Carmen Manuel Sánchez  
D.ª Amparo Suárez Guillén  
D.ª Carmen María Martínez Silvente

Secretario: D. José Alberto García Elskamp

**Tribunal suplente:**

Presidente: D. Antonio Sánchez- Solís de Querol  
Vocales: D.ª María José Martínez Pérez  
D. Federico Viudes Servet  
D. José Verdú Carretero

Secretario: D. José Antonio Teruel Guillamón

Murcia, 16 de junio de 2021.—La Directora General de Movilidad y Litoral,  
Marina Munuera Manzanares.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**4341 Anuncio de la Resolución de 14 de mayo de 2021 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de aparcamiento de camiones en Centro Logístico de Transportes en Alhama de Murcia (Murcia). (EIA20180071).**

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 14 de mayo de 2021, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del "Proyecto de ampliación de aparcamiento de camiones en centro logístico de transportes", en el término municipal de Alhama de Murcia, a instancias de la mercantil Primafrío, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=170841&IDTIPO=60>

Murcia, 17 de mayo de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

**4342 Procedimiento ordinario 209/2019.**

N.I.G.: 30016 42 12019 0001101

Ord. procedimiento ordinario 209/2019

Sobre: Otras materias

Demandante: Bankia, S.A.

Procurador: Francisco Javier Berenguer López

Demandado: Joffre Maximiliano Ponce Aguilar, Hugo Mario Rivera Aguilar, María Magdalena Sánchez Olaya

Procurador: Rafael Varona Segado

Abogado: Julián David Martín Castejón

Don José Miguel García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

En el procedimiento arriba referenciado se ha dictado la siguiente resolución que paso a transcribir:

N.I.G.: 30016 42 12019 0001101

Ord. procedimiento ordinario 209/2019

Sobre: Otras materias

Demandante: Bankia, S.A.

Procurador: Francisco Javier Berenguer López

Demandado: Joffre Maximiliano Ponce Aguilar, Hugo Mario Rivera Aguilar, María Magdalena Sánchez Olaya

Procurador: Rafael Varona Segado

Abogado: Julián David Martín Castejón

#### Sentencia

En Cartagena, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Visto por mi doña Rosario Gómez Soto, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, las presentes actuaciones, procedimiento ordinario, seguidas a instancia de Bankia, S.A., como parte demandante representada por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López y defendida por el Letrado don Marino Cartagena Sevilla frente a don Hugo Mario Rivera Aguilar y doña María Magdalena Sánchez Olaya, como parte demandada, representada por el Procurador don Rafael Varona Segado y defendido por el Letrado don Julián Martín Castejón, y contra don Joffre Maximiliano Ponce Aguilar, en situación de rebeldía procesal, sobre responsabilidad civil contractual.

#### Fallo

1.- Estimar la demanda interpuesta por Bankia, S.A. contra Hugo Mario Rivera Aguilar y María Magdalena Sánchez Olaya y Joffre Maximiliano Ponce Aguilar.

2.- Declarar resuelto el contrato de préstamo de 13.05.2005 y el vencimiento anticipado del mismo.

3.- Condenar a los demandados, al pago a la demandante de la cantidad de 116.426,17.-euros, así como al pago de los intereses de demora de la citada cantidad, que se devenguen desde la fecha de la liquidación, al tipo de los ordinarios, hasta su completo pago.

4.- Imponer las costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso de apelación a interponer por escrito ante este Juzgado en término de veinte días, siguientes a su notificación, para conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada Juez.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifique a Joffre Maximiliano Ponce Aguilar bajo los apercibimientos legales correspondientes.

En Cartagena, 2 de junio de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Murcia

**4343 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1918/2014.**

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 1918/2014 a instancia de doña María Muñoz Rabadán expediente de dominio de las siguientes fincas:

Una casa situada en el término de Murcia, partido de Churra, Calle Príncipe Juan Carlos, que tiene diez metros, cincuenta centímetros de frente por diecinueve metros, diez centímetros de fondo, o sea una extensión superficial de doscientos metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados ochenta metros la casa, y el resto patio. Esta distribuida en varias habitaciones y dependencias y linda; frente, con el camino que conduce a la Senda del Raal;; a la derecha entrando, o Mediodía, con casa de Juana Gil García, a la izquierda, con terrenos de Cayetano Gil García; y al fondo, o Levante, tierras de D. Antonio Martínez García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Murcia, al Libro 508, tomo 3695, folio 30, finca 38262, inscripción 5.ª Sección 7.ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 27 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

**4344 Anuncio de aprobación de bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo derivada de procesos de estabilización de empleo temporal: Ingeniero/a Técnico Industrial.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 03.06.21, ha aprobado las Bases Específicas y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para proveer, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, por concurso, una plaza de personal laboral fijo, Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Beniel, siendo su tenor literal el que sigue:

**“Antecedentes: Bases generales.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 22.04.21, aprobó las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque dicho Ayuntamiento para la selección de personal laboral fijo, referidas a plazas derivadas de procesos de consolidación y estabilización de empleo temporal, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2020, entre las que se encuentra la que, en concreto, a continuación se cita y se regula de modo específico.

**Bases específicas: Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, de Administración Especial, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, e incluida en la Oferta de Empleo Público de personal laboral fijo, correspondiente al ejercicio de 2020, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A, Subgrupo A2 (Artículo 76, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica Media.

Denominación: **Ingeniero/a Técnico Industrial.**

La realización de las pruebas selectivas convocadas se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen el proceso especial de estabilización de empleo temporal, publicadas en el BORM, n.º 102, de 06.05.21, y en las presentes Bases Específicas.

Esta convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/>), así como un extracto de la misma en el “Boletín Oficial del Estado”.

**Participación en la convocatoria.**

**Requisitos.-** Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Base Quinta de las Bases Generales que rigen el proceso especial de estabilización, así como

estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, o aquel que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico Industrial, según las Directivas Comunitarias, debiendo acreditar la equivalencia que, en su caso, corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada mediante certificación expedida por la Administración competente.

**Solicitudes de participación.-** Las solicitudes, debidamente cumplimentadas por los aspirantes, deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que rigen el presente proceso de selección, Base Sexta, en lo que respecta, tanto a su elaboración, suscripción, y presentación, como a la documentación adjunta a aportar que, posteriormente, será objeto de valoración por el correspondiente Tribunal.

Asimismo, deberá abonarse una tasa de 40 € para participar en el proceso selectivo, debiendo acompañar justificante de dicho pago a la solicitud que se presente. El ingreso deberá hacerse en el número de cuenta de Bankia-CaixaBank con IBAN: ES91 2038 3041 6764 0000 0473.

**Plazo.-** Las personas interesadas dispondrán de quince (15) días naturales para la presentación de solicitudes, que empezará a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE)".

En Beniel, 7 de junio de 2021.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Carmen Morales Ferrando.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

**4345 Anuncio de aprobación de bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo derivada de proceso de consolidación de empleo temporal: Orientador/a de Centro Local de Empleo.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 3/6/21, ha aprobado las Bases Específicas y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para proveer, en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal, por concurso, una plaza de personal laboral fijo, Orientador/a del Centro Local de Empleo del Ayuntamiento de Beniel, siendo su tenor literal el que sigue:

**“Antecedentes: Bases generales.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 22/4/21, aprobó las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque dicho Ayuntamiento para la selección de personal laboral fijo, referidas a plazas derivadas de procesos de consolidación y estabilización de empleo temporal, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2020, entre las que se encuentra la que, en concreto, a continuación se cita y se regula de modo específico.

**Bases específicas: Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal, de una plaza de Orientador/a del Centro Local de Empleo de Administración Especial, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, e incluida en la Oferta de Empleo Público de personal laboral fijo, correspondiente al ejercicio de 2020, con la clasificación y denominación que siguiente:

Grupo: A, Subgrupo A2 (Artículo 76, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica Media.

Denominación: **Orientador/a Centro Local de Empleo.**

La realización de las pruebas selectivas convocadas se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen el proceso especial de consolidación de empleo temporal, publicadas en el BORM, n.º 102, de 6/5/21, y en las presentes Bases Específicas.

Esta convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/>), así como un extracto de la misma en el “Boletín Oficial del Estado”.

### **Participación en la convocatoria.**

Requisitos.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Base Quinta de las Bases Generales que rigen el proceso especial de consolidación, así como estar en posesión del título de Diplomatura Universitaria, Grado Universitario o equivalente en Psicología, Pedagogía, o en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, debiendo acreditar la equivalencia que, en su caso, corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada mediante certificación expedida por la Administración competente.

Solicitudes de participación.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas por los aspirantes, deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que rigen el presente proceso de selección, Base Sexta, en lo que respecta, tanto a su elaboración, suscripción, y presentación, como a la documentación adjunta a aportar que, posteriormente, será objeto de valoración por el correspondiente Tribunal.

Asimismo, deberá abonarse una tasa de 40.-€ para participar en el proceso selectivo, debiendo acompañar justificante de dicho pago a la solicitud que se presente. El ingreso deberá hacerse en el número de cuenta de Bankia-Caixabank con IBAN: ES91 2038 3041 6764 0000 0473.

Plazo.- Las personas interesadas dispondrán de quince (15) días naturales para la presentación de solicitudes, que empezará a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE)".

En Beniel, a 7 de junio de 2021.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Carmen Morales Ferrando.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**4346 Tramitación del expediente para la suspensión de los objetivos de calidad acústica durante la celebración del Festival Internacional La Mar de Músicas del 16 al 24 de julio de 2021.**

En cumplimiento de la ordenanza municipal de protección de medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones y del artículo 30.5, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el 12 de enero de 2021, informamos que está en tramitación el expediente para la suspensión de los objetivos de calidad acústica durante la celebración del Festival Internacional La Mar de Músicas del 16 al 24 de julio de 2021.

Sometiéndose el expediente al proceso de información pública, por el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que a sus derechos entiendan pertinentes.

Dicha información se encuentra disponible en la oficina del Festival La Mar de Músicas, situada en la primera planta del Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy de Cartagena (calle Jacinto Benavente n.º 7), para su información y consulta.

En Cartagena, 3 de junio de 2021.—La Directora de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Fulgencia Plazas Torres.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### **4347 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2021.**

Por la presente, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2021/407 de 8 de junio, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021, con el siguiente contenido:

#### **Personal funcionario.**

1.- Número de vacantes: Una.

Denominación: Técnico de Administración General.

Grupo A, Subgrupo A1, según art. 76 R.D.L. 5/2015.

2.- Número de vacantes: Una.

Denominación: Subinspector de Policía Local.

Grupo B, según art. 76 R.D.L. 5/2015.

3.- Número de vacantes: Una.

Denominación: Agente de Policía Local.

Grupo C, Subgrupo C1, según art. 76 R.D.L. 5/2015.

Fortuna, 10 de junio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

**4348 Inicio de procedimiento de revisión de oficio y suspensión de la aplicación del artículo 28 del convenio de personal laboral y para funcionarios del Ayuntamiento de Jumilla.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2021, ha acordado el inicio del procedimiento de revisión de oficio y la suspensión de la aplicación del artículo 28 del Convenio de personal laboral y para funcionarios del Ayuntamiento de Jumilla (BORM n.º 78, 7/04/2010), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.1, 106 y 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, indicándose que el expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Personal del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM, durante los cuales los interesados podrán efectuar las alegaciones que consideren oportunas.

En Jumilla, a 2 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

**4349 Resolución de 10 de junio de 2021 por la que se dispone la modificación del tribunal calificador para la provisión, por promoción interna, de dos plazas de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de La Unión.**

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 860/2021, de fecha 10 de junio de 2021, se resolvió lo siguiente:

“Examinado el expediente de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de dos plazas de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, cuya convocatoria fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 40, de 18 de febrero de 2021.

Visto que con fecha 24 de mayo de 2021, se dictó Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 797/2021, y de conformidad con la base quinta de la convocatoria, se resolvió la composición nominal del Tribunal Calificador, designando a D. Fulgencio García Cegarra, Comisario Jefe de la Policía Local de La Unión, Presidente del Tribunal Calificador.

Resultando que D. Fulgencio García Cegarra fue cesado con fecha 31 de mayo de 2021 al acceder a la jubilación anticipada a la edad ordinaria exigida para el acceso a la jubilación, conforme al Real Decreto 1449/2018 de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 841/2021, de 7 de junio, se designó, con efectos de 1 de junio de 2021 y de forma accidental para el desempeño de las funciones de Comisario-Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento al Subinspector de la Policía Local, D. Pascual Carmona Real.

Visto el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece la pérdida de la condición de funcionario de carrera al acceder a la jubilación total.

Visto el artículo 32.3 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que en los órganos de selección debe intervenir, en todo caso, la persona titular de la Jefatura del Cuerpo, que podrá actuar como Presidente, salvo que la plaza convocada sea de superior categoría, en cuyo caso deberá intervenir otra persona titular de una Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de otro municipio de la Región.

Ante lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción



Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el presente

**Resuelvo:**

**Primero.-** Modificar la composición del Tribunal Calificador que habrá de juzgar el concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Subinspector de la Policía Local de La Unión, vacantes en la plantilla de personal funcionario, designando Presidente Titular del Tribunal Calificador a D. Pascual Carmona Real, Comisario-Jefe Accidental de la Policía Local de La Unión.

**Segundo.-** Que se proceda a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la página Web municipal.

**Tercero.-** Que se comunique al Comisario Jefe Accidental de la Policía Local.

Lo firma en La Unión, a 10 de junio de 2021.—La Alcaldesa en funciones, Elena José Lozano Bleda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **4350 Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2020.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>].

Las Torres de Cotillas, 8 de junio de 2021.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **4351 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de ayudas de urgente necesidad del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza reguladora de las Ayudas de Urgente Necesidad, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Preámbulo**

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, configura el Sistema de Servicios Sociales como el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de protección orientadas a la prevención, atención y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, estableciendo entre sus áreas de actuación la concesión de prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas, que fomenten la integración social de las personas más desfavorecidas.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge en su artículo 25.2.e, la competencia propia municipal en materia de "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"

En el capítulo III de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se establecen las competencias de los municipios de este ámbito territorial, y en su artículo 24.g, se les atribuye la competencia en la gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan.

En la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en su artículo 129, se reflejan los Principios de Buena Regulación, debiendo las administraciones públicas actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

1.- En virtud de los **principios de necesidad y eficacia**, se hace necesario la aprobación de una ordenanza reguladora de las ayudas de urgente necesidad municipales, en donde se establezcan los requisitos de los solicitantes, las tipologías y cuantías de las ayudas, la documentación preceptiva y la instrucción de los expedientes, garantizando la igualdad de todos los ciudadanos al acceso de las ayudas.

2.- En virtud del **principio de proporcionalidad**, se procura que los requisitos, conceptos y cuantías de las ayudas de urgente necesidad sean los mismos para todos los ciudadanos del municipio de Las Torres de Cotillas, conteniendo la regulación imprescindible para el cumplimiento de la finalidad regulada en la ordenanza.

3.- En virtud del **principio de seguridad jurídica**, esta ordenanza reguladora no se contradice con otras normas que pueden afectar a las personas solicitantes de las mismas, habiéndose realizado con un lenguaje claro que facilita la comprensión de la misma.

4.- En virtud del **principio de transparencia**, se procura la participación activa de los destinatarios a través de la publicación del proyecto de la ordenanza en la página web del Ayuntamiento a través del enlace que se publicará al realizar la consulta pública.

5.- **Principio de eficiencia.** La regulación de las ordenanzas de las Ayudas de Urgente Necesidad, no supone cargas administrativas innecesarias o accesorias puesto que lo que se pretende es normalizar el procedimiento de concesión, estableciendo los trámites mínimos a seguir.

La situación económica que, de forma excepcional, atraviesan algunas personas y familias del municipio, hace preciso un procedimiento ágil en la gestión de prestaciones económicas de modo que pueda hacerse una atención efectiva de las necesidades sociales, por lo que se hace preciso conjugar la normativa procedimental administrativa con la inmediatez de su concesión.

El procedimiento a seguir para la concesión de las referidas ayudas es el de concesión directa, con base en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada la naturaleza de las prestaciones a conceder y de las condiciones sociales de los beneficiarios de las mismas, que justifican razones de interés público, social, humanitario y otras que dificultan una convocatoria pública

#### **Artículo 1. Objeto y definición**

El objeto de la presente Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes ayudas Municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales, aquellas ayudas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver situaciones de urgente necesidad, prevenir situaciones de exclusión social y/o favorecer la integración de aquellos sectores de la población que no cuentan con recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas

#### **Artículo 2. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o familias residentes y empadronadas un mínimo de 6 meses en el municipio de Las Torres de Cotillas.

#### **Artículo 3. Perceptores**

Pueden ser perceptores de las ayudas:

- a) Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
- b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario o por el servicio responsable de la gestión de las ayudas.

#### **Artículo 4. Tipología y cuantía de las ayudas**

En función del tipo de necesidad expresado por el demandante y de la valoración de la situación efectuada por el/la Trabajador/a Social, se establecen estas ayudas para las siguientes finalidades:

#### 4.1.- Ayudas destinadas a atender Necesidades Básicas

a) Ayudas para cobertura de necesidades básicas, derivadas de una situación familiar o personal, temporal o imprevista, de carencia de ingresos netos de la unidad familiar: Estas ayudas estarán destinadas a cubrir gastos de alimentación básica, higiene personal y/o doméstica

La cuantía máxima a conceder, será del 50% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), incrementándose en un 20% del IPREM por cada menor a cargo, o persona con discapacidad del 33% o superior, persona mayor de 60 años o persona en situación de baja laboral de la unidad de convivencia.

En el caso de una persona que viva sola, el límite de la cuantía a conceder se establece como máximo en el 55% del IPREM.

En el caso de una unidad familiar compuesta por 2 personas adultas sin menores a su cargo, sin personas mayores de 60 años, sin discapacidad, ni situación de baja laboral la cuantía para necesidades básicas será como máximo del 60% del IPREM.

Las unidades familiares compuestas por 3 o más adultos, sin ninguna de las circunstancias anteriores, la cuantía para atender necesidades básicas será como máximo del 70% del IPREM

b) Ayudas para el alquiler de la vivienda habitual. Se concederá como máximo para pagar el importe de 2 meses de alquiler pendientes al año y hasta un importe máximo del 125% del IPREM, cuando existan garantías de continuidad en la misma porque el usuario puede hacer frente al pago de recibos posteriores. Este concepto no se podrá conceder, cuando el solicitante sea beneficiario de una vivienda de promoción pública con aminoración, o de cualquier otra ayuda o subvención para el mismo concepto.

c) Ayudas para cubrir gastos de suministros básicos (agua, luz, gas..., otros) por una cuantía máxima anual de hasta el 75% del IPREM, pudiendo aumentar la cuantía hasta el 125% del IPREM, en caso de que los suministros estén cortados y sea necesaria su conexión.

No se podrá volver a solicitar la ayuda por este concepto, hasta que no se demuestre que el suministro que se subvencionó, ha sido cubierto por medios propios como mínimo durante 3 meses

d) Ayudas para compra de medicamentos, dietas especiales, adquisición y reparación de gafas, imprescindible para la salud del beneficiario y prescritas por especialistas y/o profesionales del sistema de salud, y que no estén financiadas por el mismo, hasta un máximo del 50% del IPREM.

Estas ayudas solo se otorgaran en la medida en que no sean objeto de cobertura total por el sistema de salud y contribuyan sustancialmente a evitar un perjuicio en el estado de salud de la persona beneficiaria.

#### 4.2.- Prestaciones orientadas a atender necesidades de carácter extraordinario y/o de urgente necesidad

Entendiéndose por tales, las destinadas a cubrir un tipo de necesidad o situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia del solicitante y de su familia, puedan alterar la estabilidad socioeconómica de los mismos, pudiendo considerarse las siguientes:

a) Gastos destinados a atender carencias de equipamiento básico de la vivienda (mobiliario, enseres y electrodomésticos de primera necesidad) cuando el solicitante carezca de estos bienes y/o se encuentren muy deteriorados. Estas

ayudas no podrán volver a otorgarse para el mismo artículo al mismo usuario en un periodo de cinco años. La cuantía a otorgar será por el coste del artículo o como máximo hasta el 75% del IPREM.

b) Ayudas para desplazamientos por causas de necesidad, a fin de facilitar el acceso a servicios públicos básicos que están fuera del municipio, tales como consultas y tratamientos médicos, gestiones, integración socio-laboral, formación. La cuantía de la ayuda será por el coste de los desplazamientos necesarios, y como máximo hasta el 70% del IPREM.

c) Gastos referentes a tratamiento bucodental, prótesis y ortopedias, hasta el 100% del IPREM. Estas ayudas solo se otorgaran en la medida en que no sean objeto de cobertura total por el sistema de salud y contribuyan sustancialmente a evitar un perjuicio en el estado de salud de la persona beneficiaria, debiendo ser prescrita su necesidad previamente por su médico de cabecera o especialista de la seguridad social o compañía en que se tenga la cobertura medica

d) Gastos destinados a atender necesidades de alojamiento temporal, por el importe máximo del 100% del IPREM:

➤ Gastos de alojamiento en establecimientos como pensiones, hostales o similares, derivados de situaciones sobrevenidas de catástrofe u otras consideradas de urgencia.

➤ Gastos para cubrir centros de tratamiento de rehabilitación psicosocial derivados de situaciones de adicción o deterioro de salud mental o en centros residenciales específicos. Estas ayudas, no podrán dar cobertura a una estancia superior a un mes, aunque de forma excepcional se valorará su continuidad siempre que se cumplan los objetivos planteados por el centro de servicio sociales y sea imprescindible para el bienestar del beneficiario.

e) Ayudas destinadas a cubrir los gastos de libros, material escolar, y comedores escolares para menores que se encuentren escolarizados en centros educativos públicos y/o concertados, y que se les haya denegado la beca de la Consejería de Educación o que no hayan podido acceder a ella por una circunstancia debidamente justificada. El importe máximo de la ayuda, como norma general, será del 90% del contemplado en las becas de la Consejería de Educación por hijo, en primaria y en secundaria. Se contempla que también tengan acceso los alumnos que cursen infantil, siendo la cuantía igual a los de primaria.

Para poder tener derecho a las ayudas para comedor escolar, deben justificar que haya sido previamente solicitada y denegada por la Consejería de Educación y que la situación económica familiar es de grave necesidad. La cuantía máxima anual será igual al 100% del IPREM.

- Otros apoyos materiales necesarios para asegurar la buena evolución académica del menor; previa propuesta del profesional de referencia, y debiendo cumplir los requisitos de acceso reflejados en esta norma, como máximo se concederá el 50% del IPREM.

f) Ayudas excepcionales, destinadas a cubrir gastos derivados de situaciones excepcionales y que no estén reflejadas en los epígrafes anteriores, tales como limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, reparaciones urgentes de vivienda para proporcionar niveles básicos de habitabilidad, enterramientos, u otros valorados por el centro de servicios sociales para evitar una situación de riesgo, desamparo y exclusión. La cuantía máxima de esta ayuda será la del 150% del IPREM.

Con carácter general, se concederá una sola ayuda al año y por un concepto único, y solo con carácter excepcional, podrán especificarse dos conceptos distintos en la misma ayuda o concederse más de 1 ayuda al año por distintos conceptos, en cuyo caso la suma de los distintos conceptos y/o de las distintas ayudas no podrá superar 2 veces la cuantía contemplada cada año para el IPREM.

#### **Artículo 5. Requisitos de los solicitantes**

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

5.1.- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o emancipado de hecho con hijos a cargo.

5.2.- Residir efectivamente y estar empadronado en el término municipal de Las Torres de Cotillas con una antelación mínima de seis meses a la solicitud, exceptuando aquellos demandantes que no cumpliendo el tiempo de antigüedad, se encuentren en una situación de extrema necesidad o exclusión social y/o hayan sido derivados por los servicios sociales de otro municipio o por servicios sociales especializados ( con informe social de derivación).

5.3.- Que la renta per cápita de la unidad familiar de convivencia del solicitante no supere el 50% del IPREM vigente, mas el 10% por cada menor de edad, discapacitado con un 33% o más, persona mayor de 60 años o en situación de baja laboral por enfermedad.

➤ Cuando el solicitante viva solo, el límite de ingresos se situará en la cuantía en computo mensual, fijada en cada momento por el gobierno para el IPREM

➤ Cuando la unidad familiar este compuesta por dos personas, un adulto y un menor/discapacitado o persona mayor de 60 años, la renta per cápita se establecerá en el 80% del IPREM

➤ En las unidades familiares compuestas por 2 adultos menores de 60 años, sin menores, ni discapacidad, el límite de ingresos económicos se establecerá en 60% del IPREM renta per cápita.

A efectos de cómputo de renta, se entenderá como miembros de la unidad de convivencia a aquellas personas que conviven habitualmente en el mismo domicilio, estén o no unidas por vínculos de parentesco. No obstante, en aquellos casos excepcionales en los cuales, en el mismo domicilio, coexisten varias familias por razones económicas o coyunturales, solo se tendrán en cuenta los ingresos de los miembros de la unidad familiar para la que se haya solicitado la ayuda o prestación.

La renta per cápita, se obtendrá tomando como referencia los ingresos económicos de los últimos 3 meses

5.4.- No disponer de un patrimonio (bienes inmuebles, vehículos, capital mobiliario e incrementos patrimoniales) superior a 4 anualidades del IPREM, sin contar el valor de la vivienda habitual.

El capital mobiliario, no podrá en ningún caso, ser superior a 6 mensualidades del IPREM vigente

5.5.- No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas o carecer de recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

5.6.-Acreditación de la necesidad y urgencia de la ayuda, y de que esta es el recurso idóneo y adecuado a la problemática que presenta el solicitante y su

unidad familiar, mediante el informe social del trabajador/a Social de zona o del centro de servicios sociales que tramite su expediente

5.7.- No haber solicitado ningún miembro de la unidad familiar Ayuda Económica Municipal en el mismo año, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida o situación de vulnerabilidad económica grave, requieran de atención urgente e inmediata.

5.8.- Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, en su caso, el correspondiente compromiso de integración social.

5.9.- Supuestos excepcionales: En supuestos excepcionales, y de emergencia social, podrán concederse ayudas a personas que no reúnan alguno de los requisitos exigidos, cuando exista un informe fundado del/a Trabajador/a Social y con el visto bueno de la dirección del Centro de Servicios Sociales sobre la conveniencia de la concesión, a fin de evitar situaciones de grave perjuicio para la vida del solicitante y su unidad familiar

5.10.- Cómputo de ingresos

Se consideran recursos económicos no computables los siguientes:

1. Las prestaciones económicas por hijo a cargo menor de 18 años previstos en la legislación general de la Seguridad Social.

2. Las becas procedentes de actividades de formación.

3. El importe obtenido en la venta de la vivienda habitual, siempre que se invierta, dentro del plazo de los seis meses siguientes a la venta, en la adquisición de una nueva vivienda destinada igualmente a residencia habitual de la unidad de convivencia.

4. El importe obtenido de la venta de otros bienes titularidad de los miembros de la unidad de convivencia, siempre que el mismo sea destinado a la amortización de deudas.

5. Los importes abonados a otras unidades familiares, por cualquier miembro de la unidad de convivencia, en concepto de pensiones alimenticias o compensatorias, siempre que se encuentre debidamente acreditado.

6. Las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

7. El subsidio por Ayuda de Tercera Persona.

8. El subsidio de movilidad y transporte.

9. El complemento de Gran Invalidez.

10. El complemento de Tercera persona.

11. Las ayudas económicas por acogimiento o adopción.

5.11.- Rendimientos del trabajo

1. Se considerarán rendimientos del trabajo por cuenta ajena la suma de los ingresos netos de la unidad de convivencia por este concepto, promediando en su caso, el líquido percibido en las tres últimas nóminas.

En el supuesto de que dichos ingresos sean de carácter eventual, el cómputo se realizará promediando lo percibido en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

En el supuesto de trabajadores fijos discontinuos, el cómputo de ingresos se realizará en base a los datos reflejados en el certificado de empresa del ejercicio anterior, salvo cuando el interesado acredite la modificación de circunstancias.

2. Los rendimientos del trabajo autónomo se valorarán por el procedimiento establecido en la normativa fiscal vigente para la determinación de los rendimientos netos por actividades empresariales o profesionales, correspondientes al último ejercicio económico de declaración fiscal de IRPF, o en la última declaración trimestral de IRPF, o en su caso, el interesado realizará una declaración sobre los rendimientos netos obtenidos durante los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud. En el supuesto de que los ingresos declarados sean inferiores a su cuota de alta en la Seguridad Social, se computará como rendimiento el importe de la misma.

#### **Artículo 6. Documentación acreditativa**

La solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o por su representante legal, deberá ir acompañada de la documentación que a continuación se relaciona, referida a todos los miembros de la unidad familiar.

##### 6.1) Documentación acreditativa de su personalidad y residencia:

➤ Fotocopia del DNI/NIE, pasaporte en caso de personas extranjeras, tanto del solicitante como de los miembros de la unidad familiar, o documento acreditativo de la personalidad

➤ Certificado de Empadronamiento colectivo, con acreditación del periodo de residencia en el municipio.

➤ Certificado de impuestos de vehículos de tracción mecánica de todos los miembros adultos de la unidad de convivencia.

➤ Fotocopia del Libro de familia

➤ Acreditación de la relación de parentesco, afinidad o afectividad entre los miembros de la unidad familiar y/o declaración jurada manifestando los miembros que componen la unidad familiar

##### 6.2).- Documentación acreditativa de la situación económica.

➤ Certificado de vida laboral de los miembros adultos de la unidad familiar

6.2.1. En el supuesto de realizar actividad laboral cualquier miembro de la unidad de convivencia, los ingresos se acreditarán mediante los siguientes documentos:

➤ Trabajo por cuenta ajena: 3 últimas nóminas

➤ Trabajo eventual: Nóminas de los tres últimos meses anteriores a la solicitud.

➤ Trabajo fijo discontinuo: Certificado de empresa del ejercicio anterior o del presente ejercicio.

➤ Trabajo por cuenta propia: cuota que abona a la Seguridad Social y última declaración de IVA.

➤ Baja laboral por incapacidad temporal o permiso de maternidad/paternidad: justificante de los ingresos por este concepto en los tres últimos meses.

➤ En otros supuestos: Declaración jurada de ingresos.

6.2.2. Certificado de pensiones del INSS de todos los miembros de la unidad familiar

6.2.3. En el supuesto de ser beneficiario de prestación económica cualquier miembro de la unidad de convivencia, certificado de las prestaciones recibidas en los tres últimos meses.

6.2.4. En el supuesto de separación o divorcio, copia de la sentencia y convenio regulador, acreditando la pensión compensatoria y/o de alimentos percibida, o acreditación de no recibirla.

Así mismo, si cualquier miembro de la unidad de convivencia abona la pensión a otra unidad de convivencia, acreditación de abonar dicha cuantía.

➤ Autorización al Ayuntamiento para acceder a datos relativos al padrón, capacidad económica y propiedades de los interesados o en su defecto, presentar los certificados acreditativos de los mismos

➤ Declaración jurada de ingresos de la unidad familiar, según modelo adjunto

6.3) Otra documentación:

➤ Los interesados estarán obligados a aportar la documentación que se le requiera, y que a criterio del Trabajador Social tramitador del expediente, considere necesaria para la adecuada valoración técnica.

➤ Ficha de pago a terceros cumplimentada por la entidad bancaria

#### **Artículo 7.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

7.1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 6, se presentará en el Registro Municipal.

7.2.- El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

#### **Artículo 8.- Instrucción de los expedientes.**

8.1.- El Centro de Servicios Sociales recibirá los expedientes, procediéndose a su valoración por parte del Trabajador Social de la U.T.S o Programa correspondiente.

8.2.- Una vez recibida la solicitud se requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, archivándose el expediente sin más trámite.

8.3.- Instruido el expediente y examinada la documentación aportada, se realizará el correspondiente informe social por parte del Trabajador Social de zona, en donde se reflejará si cumple o no los requisitos, la problemática social y familiar que acredite la urgente necesidad de la concesión y la propuesta estimatoria/desestimatoria de la concesión de la ayuda.

8.4.- El Centro de Servicios Sociales o el Diplomado en Trabajo Social que instruya el expediente podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a estos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver el expediente.

8.5.- Por último, el Concejal de Servicios Sociales elaborará la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada, previo informe de retención de crédito al Concejal de Hacienda que resolverá

#### **Artículo 9.- Resolución.**

9.1.- La resolución corresponderá al Alcalde-Presidente o Concejal/a Delegado del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas que deberá producirse en un plazo máximo de tres meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado de la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

9.2.- En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

#### **Artículo 10.- Pago de las ayudas.**

10.1.- La cuantía, finalidad y forma de pago de las ayudas concedidas serán las que se determine en la resolución.

10.2.- El medio preferente de pago de las ayudas será mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que es titular el beneficiario o el perceptor en su caso

10.3.- En aquellos supuestos en los que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

10.4.-Las ayudas tienen genéricamente naturaleza económica, si bien estas podrán otorgarse también en especie cuando exista tal posibilidad y las circunstancias concurrentes al caso lo aconsejen, dispensando el establecimiento comercial, previamente acordado, el artículo o producto para el que se concede la ayuda, previa autorización del solicitante

#### **Artículo 11.- Notificación a los interesados**

11.1.- La resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente y en su caso, a las entidades colaboradoras que proceda.

11.2.- En la notificación que se practique al beneficiario de la ayuda, se le indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Asimismo se le indicará, también de forma expresa que, si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, el Ayuntamiento podría proceder a solicitar la revocación de la ayuda

11.3.- Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la ley.

#### **Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios y perceptores.**

Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

12.1.- Comunicar al centro de Servicios Sociales, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

Facilitar el acceso al domicilio familiar al profesional de referencia.

Facilitar la intervención socio-familiar de los técnicos y cumplir las condiciones del compromiso de integración establecido.

12.2.- Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

12.3.- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió o no se justifique su aplicación.

12.4.-Presentar al Trabajador/a Social de referencia, en los 3 meses siguientes, a partir de la recepción de la ayuda, los justificantes del gasto realizado en función del concepto para el que fue concedida la ayuda.

#### **Artículo 13.- Justificación:**

13.1- En la resolución de concesión, se contemplará la obligación del beneficiario de justificar la aplicación de la ayuda a la situación de la necesidad para la que se fue concedida.

13.2- La justificación de la ayuda se realizará en el plazo máximo de 3 meses desde su concesión, mediante la presentación de facturas, recibos o justificantes que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados.

13.3- Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, con el visto bueno de la Intervención Municipal.

#### **Artículo 14.- Causas de denegación**

14.1- No reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

14.2- La desaparición de las circunstancias que dieron origen a su solicitud

14.3- La no aportación de la documentación preceptiva referida en el artículo 6

14.4- Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias, constatadas en informe técnico de los servicios sociales municipales:

➤ Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante

➤ Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.

14.5- Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

14.6- Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.

14.7.- Que la ayuda solicitada no esté incluida en el objeto de estas ayudas.

14.8- La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes, podrá dar lugar a la denegación de la Ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

14.9.-No haber justificado la ayuda concedida en el ejercicio económico anterior.

14.10.-Negarse a suscribir acuerdos durante el proceso de intervención socio-familiar o incumplimiento de los compromisos acordados con el Centro de Servicios Sociales.

14.11.-Fallecimiento del solicitante. Cuando la ayuda vaya destinada a la unidad familiar o de convivencia, se evaluará la pertinencia o no de la resolución favorable, procediendo en su caso al cambio de perceptor.

#### **Artículo 15.- Reintegro de las ayudas.**

La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

Transcurrido un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, o no haya recogido el cheque bancario, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

#### **Artículo 16.- Régimen de incompatibilidades.**

16.1.- Ninguna de las ayudas previstas en la presente Ordenanza es incompatible con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones, teniendo, en todo caso, carácter complementario a ellas, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación, a excepción de las incompatibilidades especificadas en las presentes bases

16.2.- No se concederán Ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo, salvo que concurren en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

#### **Disposiciones adicionales**

##### **Primera.- Actualización**

Los valores económicos de la cuantía establecida en los requisitos de acceso, será actualizada automáticamente en el momento que se actualice el IPREM, el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

La tipología de las ayudas y las cuantías incluidas en el art. 4 de la presente ordenanza, podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

##### **Disposición final**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas, 10 de junio de 2021.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**4352 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso como funcionario/a de carrera para cubrir una plaza de Ingeniero Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, mediante consolidación de empleo temporal, correspondiente a la oferta de empleo público de 2018 (ampliación), aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 87, de 15 de abril de 2019.**

### **Primera.- Objeto de la convocatoria y normas generales.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario/a de carrera, mediante concurso-oposición de una plaza de Ingeniero Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, aprobadas en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo A, subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018 (ampliación), para consolidación de empleo temporal, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019, y publicadas en el BORM n.º 87, de fecha 15 de abril de 2019, con la clasificación y denominación siguiente:

La clasificación y denominación del puesto es la siguiente:

Grupo y subgrupo: A, A1.

Escala: Administración especial

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Superior.

Denominación: Ingeniero Industrial.

Las presente convocatoria se rige por las Bases Generales que regulan los procesos selectivos de consolidación de empleo temporal en el Ayuntamiento de Lorca, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 3 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 166, de 20 de julio de 2020, así como por las presentes Bases Específicas.

### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

Las bases de la convocatoria se publicarán integras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y régimen Interior del ayuntamiento y en el portal web municipal ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)).

### **Tercera.- Participación en la convocatoria.**

A) Requisitos de los/as aspirantes.

- Ser español/a, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de

aplicación la libre circulación de trabajadores. A los/as aspirantes extranjeros se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

- Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

- Estar en posesión del Título de Ingeniero Industrial o Título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Industrial según establecen las directivas comunitarias.

Los/as aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar, tanto su condición de discapacitado/a, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### B) Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base (referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Junto con la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará, en sobre aparte, el DNI y la documentación acreditativa de los méritos alegados que serán justificados documentalmente por los aspirantes mediante fotocopia. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

Asimismo, se presentará la documentación que establece las Bases Generales (Base Tercera) que regulan los procesos selectivos de consolidación de empleo temporal en el Ayuntamiento de Lorca, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 166, de 20 de julio de 2020.

Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia el apartado 2 del artículo 57 del R.D.L 5/2015, de 30 de Octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las instancias podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día, de la presentación de la instancia una copia de ésta, a la siguiente dirección de correo electrónico: [serviciodepersonal@lorca.es](mailto:serviciodepersonal@lorca.es) a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndole a los/as opositores/as que la mera presentación por correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta ES58 2038 3015 2964 0000 1416 BANKIA de Lorca, bien directamente en la misma o a través de cualquier otra entidad de crédito la cantidad de 39,80 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca), podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Se rige por la Base Cuarta de las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 166, de 20 de julio de 2020.

#### **Quinta.- Tribunal.**

El tribunal calificador se rige por la Base Quinta de las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 166, de 20 de julio de 2020.

Estará constituido por los siguientes funcionarios de carrera: Presidente/a, Secretario/a y tres Vocales, funcionarios/as de carrera pertenecientes a la plantilla del Ayuntamiento.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores. Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el tribunal en horario no laboral y con un máximo que se establecerá por acuerdo de junta de Gobierno Local, en función del número de sesiones previsible.

#### **Sexta.- Pruebas selectivas.**

Se rigen por las Bases Sexta y Séptima de las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 166, de 20 de julio de 2020.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A. Fase de Concurso: 40% de la puntuación final

B. Fase de Oposición: 60% de la puntuación final

La calificación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectiva darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento y un extracto de las mismas en el portal web municipal ([www.lorca.es](http://www.lorca.es))

A) Fase de concurso.

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en la forma prevista en la Base Tercera, apartado C. de estas Bases Específicas y Tercera de las Bases Generales. La puntuación máxima alcanzable será de 40 puntos que podrán obtenerse de la siguiente forma:

a) Baremo de méritos: hasta un máximo de 35 puntos, que se valorará según los siguientes criterios:

1. Servicios prestados:

- En el Ayuntamiento de Lorca y/o en sus organismos autónomos, en puestos de Ingeniero Industrial y con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta (A1): hasta un máximo de 35 puntos.

- En otras Administraciones y/o en sus organismos autónomos, en puestos de Ingeniero Industrial y con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta (A1): hasta un máximo de 20 puntos.

Para la obtención del cómputo de puntuación en este apartado se realiza aplicando:

1.1.- Por cada mes completo de experiencia como Ingeniero Industrial en el Ayuntamiento de Lorca, a razón de 0,15 puntos por mes de servicio.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Lorca, no será necesario que el/la aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados. Únicamente deberá hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a su solicitud de participación en la convocatoria la certificación correspondiente.

1.2.- Por cada mes completo de experiencia como Ingeniero Industrial en el resto de Administraciones públicas, a razón de 0,05 puntos por mes de servicio.

Para acreditar la experiencia laboral en una administración Pública, distinta a la del Ayuntamiento de Lorca, se hará mediante certificación de servicios prestados, expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la denominación del puesto de trabajo, el número total de años y meses de servicios prestados y la relación funcional/laboral).

En ningún caso se valorarán los periodos de trabajo inferiores a un mes. No se computarán las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

2. Titulaciones y Formación: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará de la siguiente forma:

- Por estar en posesión de Título de Licenciado/a o Grado diferente al exigido en la convocatoria, relacionado con el puesto y titulación exigida: 1 punto.

- Por estar en posesión de Título de Doctor, relacionado con el puesto y titulación exigida: 3 puntos.

- Por la realización de Máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos para el ejercicio de las labores propias de Ingeniero Industrial, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, a razón de 0,015 puntos por hora. Están incluidos, a título de ejemplo, los organizados, impartidos o reconocidos por las Administraciones Públicas (plan de formación propio del Ayuntamiento de Lorca, de las Comunidades Autónomas, Estado, INAP, SEF etc), Federación de municipios y provincias, Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Sindicatos y Corporaciones Públicas.

Los cursos de idiomas, igualdad entre hombres y mujeres, prevención de riesgos laborales y de nuevas tecnologías se valorarán en todo caso.

B) fase de oposición.

Puntuación máxima de 60 puntos.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que elegirá el/la opositor/a, entre los tres propuestos por el tribunal calificador. El supuesto práctico versará sobre las materias incluidas en el programa establecido en el Anexo de esta convocatoria.

El ejercicio tiene carácter eliminatorio, siendo necesario obtener 30 puntos para considerarse aprobado

#### **Séptima.- Calificación definitiva y propuesta del Tribunal.**

La calificación final será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso más la de la fase de oposición.

En el caso de empate, se resolverá conforme a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el apartado 1 de la fase de concurso.
2. Mayor Puntuación obtenida en la fase de concurso global.
3. Si el empate persiste, por mayor puntuación en el ejercicio de la fase de oposición.
4. Si aún persistiera el empate, se realizará una entrevista personal, cuya puntuación máxima será de 5 puntos.

#### **Octava.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados/as, en el Tablón de anuncios del servicio de Personal y Régimen interior del ayuntamiento y en el portal web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es) y elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de nombramiento del/de la candidato/a que haya obtenido la máxima puntuación.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Comunidad Europea deberán, además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se

convoque al efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas las actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los/as nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y los familiares asimilados, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario/a público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Son de aplicación, asimismo, el resto de cuestiones establecidas en la Base Octava de las Bases Generales de la convocatoria, no establecidas en las presentes bases.

#### **Novena.- Incidencias.**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y en las Bases Generales, siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del/de la interesado/a.

#### **Décima.- Normativa aplicable. Recursos.**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el R.D.L 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios

civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo directamente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Anexo. Temario**

#### **Materias comunes**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Concepto. Estructura y contenido. Principios Generales. El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución

Tema 2.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. La Familia Real y la Casa del Rey.

Tema 4.- La Constitución Española de 1978. Las Cortes Generales. Régimen Jurídico. Composición, organización y atribuciones. La elaboración de las leyes.

Tema 5.- La Constitución Española de 1978. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. Organización y competencias. El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Autónomas. El Ministerio Fiscal.

Tema 6.- El Gobierno. Composición, designación, duración y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 7.- La Administración de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Organización institucional de las Comunidades. Competencias.

Tema 8.- La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. La organización política y la Administración de las Comunidades Autónomas. La delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía.

Tema 9.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. Derechos y deberes de los vecinos. Las competencias municipales.

Tema 10.- Régimen de organización de los Municipios de Gran Población: ámbito de aplicación, organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios.

Tema 11.- Procedimiento Administrativo Común (I): Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 12.- Procedimiento Administrativo Común (II): Normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones Públicas. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 13.- Procedimiento Administrativo Común (III): El acto administrativo. Requisitos: La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La publicación.

Tema 14.- Procedimiento Administrativo Común (IV): La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. De la revisión de actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 15.- El personal al servicio de la Administración Local: sus clases, derechos y deberes del personal funcionario público local.

Tema 16.- El personal al servicio de la Administración Local: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Régimen disciplinario.

Tema 17.- Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujeres y hombres: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Nociones básicas sobre la violencia de género: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

Tema 18.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública. Nociones básicas. Derechos y obligaciones.

#### **Materias específicas**

Tema 19.- Ley 21/1992, de 16 de Julio de Industria.

Tema 20.- R.D. 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Tema 21.- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Bases del régimen del suelo.

Tema 22.- Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: gestión de actuaciones integradas. Sistemas de iniciativa privada. Sistema de concertación directa. Sistema de concertación indirecta. Sistema de compensación.

Tema 23.- Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: gestión de actuaciones integradas. Sistemas de iniciativa pública. Sistema de cooperación. Sistema de concurrencia. Sistema de expropiación. Sistema de ocupación directa.

Tema 24.- Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: gestión de actuaciones integradas. Sistemas de iniciativa pública. Concepto y modalidades de gestión urbanística. Proyectos de Urbanización.

Gastos de urbanización. Garantías de ejecución de las obras de urbanización. Dirección y ejecución de Obras de Urbanización.

Tema 25.- Plan General de Ordenación Urbana de Lorca. Régimen de los usos.

Tema 26.- Plan General de Ordenación Urbana de Lorca. Actos sujetos a Licencia. Licencias urbanísticas.

Tema 27.- Plan General de Ordenación Urbana de Lorca. Licencias de Actividad, Normativa Estatal y normativa regional.

Tema 28.- Plan General de Ordenación Urbana de Lorca. Normas de Urbanización.

Tema 29.- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia. Objeto y ámbito. Directrices de Infraestructuras y Servicios. Actividades en suelo no urbanizable y urbanizable sin sectorizar.

Tema 30.- Las Valoraciones de acuerdo con la legislación urbanística. El R.D. 1492/2011 por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo. Los sistemas y métodos técnicos de Valoración.

Tema 31.- La Ley de 16 de Diciembre 1954 sobre expropiación forzosa. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o interés social. La declaración de la necesidad de ocupación. La determinación del Justo precio. Pago y toma de posesión. La declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación. Reglamento.

Tema 32.-Ley 8/2005 para la calidad en la Edificación en la Región de Murcia.

Tema 33.- Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación I. Aspectos generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.

Tema 34.- Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación II. Aspectos generales. Agentes de la edificación. Conceptos, obligaciones, facultades.

Tema 35.- Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación III. Responsabilidades y garantías de los agentes que intervienen en el proceso de la edificación. Garantías por vicios y defectos de la construcción.

Tema 36.- R.D. 314/2006. Código técnico de la Edificación I. finalidad, conceptos fundamentales y ámbito del CTE. Responsables de su aplicación.

Tema 37.- Normativa contra incendios. CTE DB SI-1 y SI-2. Propagación interior y exterior.

Tema 38.- Normativa contra incendios. CTE DB SI-3. Evacuación de ocupantes.

Tema 39.- Normativa contra incendios. CTE DB SI-4. Instalaciones Protección contra incendios.

Tema 40.- Normativa contra incendios. CTE DB SI-5. Intervención de los bomberos.

Tema 41.-Código Técnico de la Edificación CTE DB HE-4. Contribución solar mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria. Condiciones generales de la instalación, Criterios generales de cálculo, componentes.

Tema 42.- Código Técnico de la Edificación CTE DB HE-5. Generación mínima de energía eléctrica. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Cálculo y dimensionado.

Tema 43.- R.D. 2267/2004 Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos Industriales. Ámbito de aplicación, compatibilidad reglamentaria. Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios.

Tema 44.- R.D. 2267/2004 Reglamento de Seguridad Contra incendios en los establecimientos industriales. Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco. Requisitos de las instalaciones de Protección contra incendios de los establecimientos industriales. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.

Tema 45.- R.D. 513/2017, Reglamento de Instalaciones de Protección Contra incendios.

Tema 46.- R.D. 393/2007 por el que se aprueba la Norma básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 47.- Ley 24/2013 de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico.

Tema 48.- R.D. 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tema 49.- R.D. 223/2008 Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de Seguridad en Líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias. ITC-LAT 01 a 09: ITC relativa a la documentación y puesta en servicio de las líneas de alta tensión.

Tema 50.- R.D. 337/2014 Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones técnicas complementarias. ITC-RAT 02 a 23: Instalaciones privadas para conectar a redes de distribución y transporte de energía eléctrica. Anteproyectos y proyectos. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones de alta tensión.

Tema 51.- R.D. 842/2002 Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e instrucciones técnicas complementarias. Instaladores y empresas instaladoras. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. Verificación e Inspecciones. Previsión de cargas en suministros en Baja Tensión.

Tema 52.- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e instrucciones técnicas complementarias. Redes aéreas para distribución en baja tensión.

Tema 53.- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e instrucciones técnicas complementarias. Redes subterráneas de distribución en baja tensión.

Tema 54.- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e instrucciones técnicas complementarias. Locales de Pública Concurrencia.

Tema 55.- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e instrucciones técnicas complementarias. Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas en Locales con Riesgo de incendio y explosión.

Tema 56.- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e instrucciones técnicas complementarias. Instalaciones en Locales de Características especiales.

Tema 57.- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e instrucciones técnicas complementarias. Instalaciones con fines especiales. Piscinas y Fuentes. Ferias y Stands.

Tema 58.- R.D. 1053/2014 Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la Recarga de vehículos eléctricos, del Reglamento electrotécnico de Baja tensión R.D. 842/2002.

Tema 59.- Reglamento electrotécnico de Baja Tensión e instrucciones técnicas complementarias. Instalaciones de Alumbrado Exterior.

Tema 60.- R.D. 1890/2008, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 61.- Alumbrado público en el Término Municipal de Lorca. Campo de aplicación. Criterios de diseño y calidad. Luminarias. Equipos eléctricos de los puntos de luz. Elementos de mando, protección y ahorro.

Tema 62.- R.D. 244/2019, de 5 de Abril, por el que se regulan las condiciones Administrativas, Técnicas y Económicas del autoconsumo de Energía Eléctrica. Disposiciones generales. Clasificación y definiciones. Régimen Jurídico de las modalidades de autoconsumo. Gestión de la energía eléctrica producida y consumida.

Tema 63.- Ley 10/2006 de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia.

Tema 64.- R.D. 1027/2007 Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios. Instrucciones Técnicas: Pruebas, puesta en marcha y recepción.

Tema 65.- R.D. 1027/2007 Reglamento Instalaciones Térmicas en Edificios. Instrucciones Técnicas: Mantenimiento. Instaladores y mantenedores.

Tema 66.- R.D. 235/2013, de 13 de Abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la Certificación de la Eficiencia energética de los edificios. Objeto y ámbito de aplicación. Condiciones Técnicas y Administrativas. Etiqueta de eficiencia energética. El registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de la Región de Murcia.

Tema 67.- R.D. 919/2006, de 28 de Julio por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias: Instalaciones de combustibles gaseosos por canalización.

Tema 68.- R.D. 919/2006 de 28 de Julio por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias: Instalaciones de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos.

Tema 69.- R.D. 88/2013 Instrucción Técnica complementaria AEM-1 "Ascensores", del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por R.D. 2291/1985.

Tema 70.- Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable y Normas Técnicas.

Tema 71.- Reglamento Municipal del Servicio de Alcantarillado y Anexo sobre vertidos.

Tema 72.- Ley 6/2006 sobre medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 73.- Ley 4/2009, de 14 de Mayo de Protección Ambiental Integrada. Autorización Ambiental Integrada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 74.- Ley 4/2009, de 14 de Mayo de Protección Ambiental Integrada. Autorizaciones Ambientales Sectoriales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 75.- Ley 4/2009, de 14 de Mayo de Protección Ambiental Integrada. Licencia de actividad y declaración responsable de actividades. Comprobación de actividades.

Tema 76.- Ley 2/2017, de 13 de febrero de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas: Agilización de la tramitación ambiental. Régimen de Control previo de los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias. Requisitos generales exigibles a los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 77.- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental: Principios y disposiciones generales.

Tema 78.- R.D. 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 79.- Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente Contra le emisión de ruidos y vibraciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Normas generales, Niveles de perturbaciones por ruidos, Aislamiento acústico de las edificaciones, Características de medición. Decreto 48/1998 de Protección del Medio Ambiente frente al ruido.

Tema 80.- R.D. 1367/2007, de 19 de Octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de Noviembre, del Ruido: Emisores acústicos, Valores límite de emisión e inmisión.

Tema 81.- R.D. 2816/1982, de 27 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas: Ámbito de aplicación. Normativa sobre edificios y locales cubiertos.

Tema 82.- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Publico, por la que se trasponen al ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero 2014.

Tema 83.- R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 84.- R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en obras de construcción. Disposiciones generales. Disposiciones específicas en las fases de proyecto y ejecución de obras.

Tema 85.- R.D. 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de Coordinación de actividades empresariales.

Tema 86.- El Estudio de Seguridad y Salud. Plan de Seguridad y Salud. Normativa aplicable. Competencias de redacción supervisión y control.

Tema 87.- R.D. 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.



Tema 88.- Código Técnico de la Edificación CTE DB SUA 9. Seguridad de utilización y Accesibilidad.

Tema 89.- Ley 4/2017, de 27 de Junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia.

Tema 90.- Orden VIV/561/2010, de 1 de Febrero por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Lorca, 25 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**4353 Bases específicas de la convocatoria de concurso de méritos para el ingreso como personal laboral fijo de cinco plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Lorca, mediante estabilización de empleo temporal, correspondientes a la oferta de empleo público de 2020, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2020 y de 8 de enero de 2021 (corrección de errores) y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 297, de 24 de diciembre de 2020 y n.º 19, de 25 de enero de 2021.**

### **Primera.- Objeto de la convocatoria y normas generales.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos de cinco Plazas de Agente de Empleo y desarrollo Local, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lorca, aprobadas en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2021, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo A, subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2020, para estabilización de empleo temporal, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2020 y de 8 de enero de 2021 (corrección de errores) y publicadas en el BORM n.º 297, de fecha 24 de diciembre de 2020 y n.º 19, de 25 de enero de 2021, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo y subgrupo: A, A2.

Denominación: Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Las presente convocatoria se rige por las Bases Generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Lorca, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 3 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 166, de 20 de julio de 2020, así como por las presentes Bases Específicas.

### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

Las bases de la convocatoria se publicarán integras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y régimen Interior del ayuntamiento y en el portal web municipal ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)).

### **Tercera.- Participación en la convocatoria.**

A) Requisitos de los/as aspirantes.

- Ser español/a, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar los

extranjeros con residencia legal en España. A los/as aspirantes extranjeros se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

- Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

- Estar en posesión del Título de Diplomado/a o Grado Universitario.

Los/as aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar, tanto su condición de discapacitado/a, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### B) Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Junto con la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará, en sobre aparte, el DNI y la documentación acreditativa de los méritos alegados que serán justificados documentalmente por los aspirantes mediante fotocopia. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

Asimismo, se presentará la documentación que establece las Bases Generales (Base Tercera, apartados 1.1., 1.2., 1.3. y 1.5.) que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Lorca, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 166, de 20 de julio de 2020.

Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia el apartado 2 del artículo 57 del R.D.L 5/2015, de 30 de Octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las instancias podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día, de la presentación de la instancia una copia de ésta, a la siguiente dirección de correo electrónico: [serviciodepersonal@lorca.es](mailto:serviciodepersonal@lorca.es) a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndole a los/as opositores/as que la mera presentación por correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta ES58 2038 3015 2964 0000 1416 Bankia de Lorca, bien directamente en la misma o a través de cualquier otra entidad de crédito la cantidad de 31,85 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca), podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Se rige por la Base Cuarta de las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 166, de 20 de julio de 2020.

#### **Quinta.- Tribunal.**

El tribunal calificador se rige por la Base Quinta de las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 166, de 20 de julio de 2020.

Estará constituido por los siguientes funcionarios de carrera: Presidente/a, Secretario/a y tres Vocales, funcionarios/as de carrera pertenecientes a la plantilla del Ayuntamiento.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores. Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el tribunal en horario no laboral y con un máximo que se establecerá por acuerdo de junta de Gobierno Local, en función del número de sesiones previsible.

#### **Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo.**

Se rige por las Bases Sexta y Séptima (en lo que pueda serle de aplicación) de las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 166, de 20 de julio de 2020.

Dará comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento y un extracto de las mismas en el portal web municipal ([www.lorca.es](http://www.lorca.es))

El procedimiento selectivo será el de concurso de méritos y entrevista en caso de empate, desarrollándose con arreglo a las siguientes fases:

- A) Fase de Concurso: Valoración de méritos.
- B) Fase de Entrevista: en caso de igualdad de puntuación en los méritos.
- A) Fase de Concurso: Valoración de méritos.

Se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en la forma prevista en la Base Tercera de estas Bases Específicas y Tercera de las Bases Generales. La puntuación máxima alcanzable será de 50 puntos que podrán obtenerse de la siguiente forma:

El Tribunal se reunirá para valorar los méritos alegados por los aspirantes. La valoración aprobada por el Tribunal contendrá la puntuación global obtenida por cada aspirante en el concurso y se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen interior del Ayuntamiento y en el portal web municipal ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)).

No se valorarán los méritos que no se aduzcan y/o acrediten dentro del plazo establecido. No obstante, si el Tribunal de Selección considerase que un mérito de los alegados no está suficientemente acreditado, podrá recabar al aspirante mayor información o documentación, siempre que ello no suponga la valoración de aspectos no alegados.

Los méritos a valorar se agrupan en los siguientes apartados:

a) Formación (máximo 5 puntos): En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

Se valorarán los cursos de formación sobre las materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar (área de desarrollo local, empleo, formación ocupacional, gestión y creación de empresas, asesoramiento empresarial y laboral, idiomas, habilidades sociales, informática y nuevas tecnologías, prevención de riesgos laborales, igualdad de hombres y mujeres) que hayan sido realizadas por Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales y Entidades Privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas. La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos, y teniendo en cuenta la siguiente puntuación por acción:

Curso de más 500 horas o más = 2

Curso de 300 a 499 horas = 1

Curso de 150 a 299 horas = 0,75

Curso de 25 a 149 horas = 0,50

Curso de 5 a 24 horas = 0,25

b) Experiencia profesional (máximo 45 puntos):

Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

– Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios en el Ayuntamiento de Lorca, como personal laboral temporal o funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria (Agente de Empleo y Desarrollo Local), 0,30 puntos por mes completo (se entienden 30 días naturales).

– Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios en otras Administraciones públicas como personal laboral temporal o funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria (Agente de Empleo y Desarrollo Local), 0,10 puntos por mes completo (se entienden 30 días naturales), hasta un máximo de 20 puntos.

La suma de los dos apartados será de un máximo de 50 puntos.

B) Fase de Entrevista Personal (para el caso de desempate).

En caso de empate en la puntuación obtenida en la valoración de méritos, se dirimirá mediante la realización de una Entrevista Personal, por el Tribunal, en la que podrán preguntar sobre aspectos profesionales y conocimientos de los/as interesados/as, en un tiempo máximo de diez minutos, calificándose de 0 a 5 puntos.

C) Calificación definitiva.

La calificación definitiva resultará de las puntuaciones obtenidas en el concurso, sumándose, en su caso, la puntuación obtenida en la entrevista.

Si persiste el empate, se resolverá conforme a los siguientes criterios:

- 1.º- Mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional.
- 2.º- Mayor puntuación obtenida en la formación.
- 3.º- Mayor puntuación obtenida en la entrevista.

#### **Séptima.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados/as, en el Tablón de anuncios del servicio de Personal y Régimen interior del ayuntamiento y en el portal web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es) y elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de contratación como personal laboral fijo de los/as cinco candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Comunidad Europea deberán, además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque al efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas las actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los/as nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y los familiares asimilados, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario/a público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Son de aplicación, asimismo, el resto de cuestiones establecidas en la Base Octava de las Bases Generales de la convocatoria, no establecidas en las presentes bases.

#### **Octava.- Incidencias.**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y en las Bases Generales, siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del/de la interesado/a.

#### **Novena.- Normativa aplicable. Recursos.**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el R.D.L 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo directamente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lorca, 25 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **4354 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lorca, de 26 de abril de 2021, sobre asignación del régimen de asistencias a miembro de la Corporación Municipal.**

En sesión del Pleno del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 26 de abril de 2021, se han aprobado los siguientes acuerdos:

Quedar enterado de la asignación de don Pedro Mondéjar Mateo, Concejales adscrito al Grupo Municipal Popular, al régimen de asistencias, habiéndose comunicado por escrito del Portavoz del citado grupo, de fecha 13 de abril de 2021, su renuncia al régimen de dedicación parcial y su pase a régimen de asistencias, con fecha 1 de mayo de 2021.

Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Comunicar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Secretaría General del Pleno, Servicio de Actas, Resoluciones y Acuerdos, Intervención, Tesorería y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 25 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **4355 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 20 de mayo de 2021, sobre aprobación de bases de la convocatoria de oposición para el ingreso interino de un/a Técnico/a de Administración General.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 20 de mayo de 2021, se ha aprobado la convocatoria de oposición como funcionario/a interino/a de un/a Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019 y publicada en el BORM nº 87, de fecha 15 de abril de 2019

El plazo de vigencia del nombramiento que se otorgue, finalizará cuando se cubra la plaza por funcionario/a de carrera correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019 o resto de causas establecidas en el artículo 10 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la Base Tercera, apartado A) de la convocatoria.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los/as aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del DNI.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta, bien a través de fax (968-47 97 06), bien de correo electrónico a la siguiente dirección: [serviciodepersonal@lorca.es](mailto:serviciodepersonal@lorca.es), a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por fax o por correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta ES58 2038 3015 2964 0000 1416 BANKIA de Lorca, bien directamente en la misma o a través de cualquier otra entidad de crédito la cantidad de 39,80 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (TAG). Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca), podrá abonarse en el mismo dicha tasa.



Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo.

Las Bases de la convocatoria se podrán consultar en el Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del citado servicio, sito en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta, y en el portal web municipal ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)), donde podrán solicitar los/as interesados/as información acerca de las mismas.

Lorca, 25 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste

### **4356 Cuenta General del Presupuesto de 2020.**

La Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste, el día 26 de mayo de 2021 ha informado la Cuenta General del Presupuesto de 2020, por lo que se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Moratalla, a 26 de mayo de 2021.—El Presidente, José Francisco García Fernández.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

### **4357 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.**

El Presidente de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos, de Calasparra (Murcia), con motivo de la aprobación de las nuevas Ordenanzas de la Comunidad convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 17 de julio de 2021, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda, en el pabellón de deportes del Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria "Los Molinos" de Calasparra (C/ Molinos n.º 25), y tratar del siguiente:

#### **Orden del día:**

1. Exposición y aprobación, si procede, de las nuevas Ordenanzas esta Comunidad de Regantes.
2. Exposición y aprobación, si procede, del Reglamento de la Administración Electrónica de CR-ARGOS.

Requisitos y recomendaciones para participación en la Junta General:

a) Con motivo de la situación de pandemia y a la vista de las características del lugar donde se tiene previsto celebrar la Junta General, y ante la posibilidad de limitaciones del aforo, los comuneros que deseen asistir (personalmente o a través de representante) a la Junta general deberán comunicarlo por escrito antes del día 9 de julio de 2021 en las oficinas de la Comunidad (de 9 a 12 horas), sitas en Av. Primero de Mayo n.º 15 bajo, o a través de la sede electrónica de la Comunidad <https://crargos.sedelectronica.es>. La comunicación y antelación señalada son imprescindibles a fin de valorar la necesidad de solicitar cualquier autorización que resulte necesaria en atención al número de asistentes previstos, razón por la cual no se reservará plaza y, en consecuencia, garantizará la asistencia personal, a aquellos comuneros o representantes que no lo pongan de manifiesto en la forma anteriormente señalada.

b) Los comuneros deberán acudir provistos de mascarillas, así como adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID-19, observando las medidas de autoprotección, higiene y separación social adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, manteniendo una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como el resto de las que se han establecido (o se establezcan) por las autoridades sanitarias. El cumplimiento de todo lo anterior será exigido de forma escrupulosa, pudiendo serle negada la entrada, o ser ordenado el desalojo, de quien incumpliera.

c) Se recomienda, por los motivos antes expuestos y, entre otros, a aquellos comuneros que pertenezcan a grupos vulnerables al COVID-19 y a los que no les resulte posible asistir por encontrarse cumpliendo el protocolo/cuarentena prescrito por las autoridades sanitarias, la delegación de la representación y voto.



d) Se fija como fecha límite para la presentación del bastanteo de las delegaciones de representación para la Junta General Ordinaria Extraordinaria el próximo día 16 de julio de 2021 a las 9:00h. Se admitirá la delegación conjunta de representación para la Junta General Ordinaria y para la Extraordinaria de este mismo día formulada en una única papeleta de delegación.

Calasparra, 11 de junio de 2021.—El Presidente.

Nota: Por razones de utilidad, seguridad y/o de orden público, se informa que el desarrollo de la Junta General podrá ser grabado.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

### **4358 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

El Presidente de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos, de Calasparra (Murcia), con motivo de la situación del COVID-19, convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria primera y segunda del ejercicio 2021, que se celebrará el próximo día 17 de julio de 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda (o bien a continuación de la Junta General Extraordinaria de esa misma fecha), en el pabellón del Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria "Los Molinos" de Calasparra (C/ Molinos n.º 25), y tratar del siguiente:

#### **Orden del día:**

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
  2. Informe del Presidente.
  3. Convalidación acuerdos Junta General de 29/08/2020
  4. Informe de auditoría.
  5. Examen y aprobación de la Memoria General correspondiente al ejercicio 2020.
  6. Aprobación si procede, del resultado de cuentas del ejercicio 2020.
  7. Estado de cuentas a 31/05/2021.
  8. Estudio de viabilidad del sector de Riego Tradicional, presentación de alternativas. Acuerdos a adoptar.
  9. Examen y aprobación, si procede, del presupuesto extraordinario para Riego Tradicional 2021. Derrama extraordinaria 2021 para el sector de Riego Tradicional por variación sustancial del censo.
  10. Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2022.
  11. Padrón de titulares y tierras.
  12. Aprovechamiento de las aguas, distribución de riego ejercicio 2021/2022, y cesión de derechos de agua. Adopción de acuerdos.
  13. Prórroga de todos los cargos hasta la entrada en vigor de las nuevas ordenanzas.
  14. Ruegos y preguntas.
- Requisitos y recomendaciones para participación en la Junta General:
- a) Con motivo de la situación de pandemia y a la vista de las características del lugar donde se tiene previsto celebrar la Junta General, y ante la posibilidad de limitaciones del aforo, los comuneros que deseen asistir (personalmente o a través de representante) a la Junta general deberán comunicarlo por escrito antes del día 9 de julio de 2021 en las oficinas de la Comunidad (de 9 a 12 horas), sitas en Av. Primero de mayo n.º 15 bajo, o a través de la sede electrónica de la Comunidad <https://crargos.sedelectronica.es>. La comunicación y antelación señalada son imprescindibles a fin de valorar la necesidad de solicitar cualquier autorización que resulte necesaria en atención al número de asistentes previstos,

razón por la cual no se reservará plaza y, en consecuencia, garantizará la asistencia personal, a aquellos comuneros o representantes que no lo pongan de manifiesto en la forma anteriormente señalada.

b) Los comuneros deberán acudir provistos de mascarillas, así como adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID-19, observando las medidas de autoprotección, higiene y separación social adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, manteniendo una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como el resto de las que se han establecido (o se establezcan) por las autoridades sanitarias. El cumplimiento de todo lo anterior será exigido de forma escrupulosa, pudiendo serle negada la entrada, o ser ordenado el desalojo, de quien incumpliera.

c) Se recomienda, por los motivos antes expuestos y, entre otros, a aquellos comuneros que pertenezcan a grupos vulnerables al COVID-19 y a los que no les resulte posible asistir por encontrarse cumpliendo el protocolo/cuarentena prescrito por las autoridades sanitarias, la delegación de la representación y voto

d) Se fija como fecha límite para la presentación del bastanteo de las delegaciones de representación para la Junta General Ordinaria el próximo día 16 de julio de 2021 a las 9:00 h. Se admitirá la delegación conjunta de representación para la Junta General Ordinaria y para la Extraordinaria de este mismo día formulada en una única papeleta de delegación.

Calasparra, 11 de junio de 2021.—El Presidente.

Nota: Por razones de utilidad, seguridad y/o de orden público, se informa que el desarrollo de la Junta General podrá ser grabado.